

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2019
Alcance Quince
Núm. 52



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Poder ejecutivo.- decreto num. 264, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial", para el ejercicio fiscal del año 2020.	4
Poder ejecutivo.- decreto num. 265, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2020.	7
Poder ejecutivo.- decreto num. 266, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial", para el ejercicio fiscal del año 2020.	11
Poder ejecutivo.- decreto num. 267, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2020.	14
Poder ejecutivo.- decreto num. 268, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación", para el ejercicio fiscal del año 2020.	18
Poder ejecutivo.- decreto num. 269, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Politécnica de Tulancingo", para el ejercicio fiscal del año 2020.	23
Poder ejecutivo.- decreto num. 270, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el ejercicio fiscal del año 2020.	28
Poder ejecutivo.- decreto num. 271, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Politécnica de Francisco I. Madero" para el ejercicio fiscal del año 2020.	33
Poder ejecutivo.- decreto num. 272, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Politécnica de Huejutla", para el ejercicio fiscal del año 2020.	37
Poder ejecutivo.- decreto num. 273, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2020.	40
Poder ejecutivo.- decreto num. 274, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji", para el ejercicio fiscal del año 2020.	44
Poder ejecutivo.- decreto num. 275, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo" para el ejercicio fiscal del año 2020.	49
Poder ejecutivo.- decreto num. 276, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense ", para el ejercicio fiscal del año 2020.	54
Poder ejecutivo.- decreto num. 277, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", para el ejercicio fiscal del año 2020.	60
Poder ejecutivo.- decreto num. 278, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el ejercicio fiscal del año 2020.	65
Poder ejecutivo.- decreto num. 279, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", para el ejercicio fiscal del año 2020.	69
Poder ejecutivo.- decreto num. 280, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan" para el ejercicio fiscal del año 2020.	73
Poder ejecutivo.- decreto num. 281, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo" para el ejercicio fiscal del año 2020.	77
Poder ejecutivo.- decreto num. 282, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2020.	81
Poder ejecutivo.- decreto num. 283, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2020.	85





Poder ejecutivo.- decreto num. 284, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2020. 89

Poder ejecutivo.- decreto num. 285, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2020. 93

Poder ejecutivo.- decreto num. 286, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2020. 96



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 264

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **233/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. En fecha 26 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicara la "**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**", en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2019-3**.

3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de su Junta de Gobierno de la "**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**", para el Ejercicio Fiscal 2020.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**", para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Terreno con una superficie de 317,637.75 metros cuadrados, que consta de 7 parcelas, ubicado en el Ejido de Pachuquilla Municipio de Mineral de la Reforma	3.10	3.10	U.M.A.	Metro Cuadrado
2	Predio Urbano ubicado en Carretera Pachuca Ciudad Sahagún- Calpulalpan en su cruce Calzada Periférica continuación de carretera Otumba-Ciudad Sahagún Municipio de Tepeapulco, con una superficie de 2,956,005.38 metros cuadrados	3.10	3.10	U.M.A.	Metro Cuadrado
3	Fracción de 6,098.17 metros cuadrados ubicado en la Reserva industrial Sahagún 11 hectáreas	11.79	11.79	U.M.A.	Metro Cuadrado
4	Fracción de 9,682.93 metros cuadrados ubicado en la Reserva industrial Sahagún 11 hectáreas	4.96	4.96	U.M.A.	Metro Cuadrado
5	Terreno de 354,100.00 metros cuadrados, que consta de cuatro fracciones ubicado en Autopista México Tuxpan km 83.5, del Rancho de Santa Ana del Monte, fracción de Paxtepec, Municipio de Santiago Tulantepec	3.72	3.72	U.M.A.	Metro Cuadrado

Notas Adicionales:

1. Los precios anteriores estarán sujetos a las disposiciones fiscales aplicables en la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 265

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **234/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 03 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo**" en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E. 11/V/2019 -4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la "**Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "**Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo**"; para el Ejercicio Fiscal 2020.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Acceso a baños durante los eventos	0.04	0.07	U.M.A.	Servicio
2	Credenciales y servicio de acreditación	0.43	1.24	U.M.A.	Servicio
3	Acceso a eventos Estacionamiento (durante los eventos)	0.06	0.62	U.M.A.	Servicio
4	Acceso a eventos Tianguis de Autos (por auto)	0.06	0.50	U.M.A.	Servicio
5	Taquilla de Feria Hidalgo	0.12	0.56	U.M.A.	Servicio
6	Acceso a ambulantes	1.24	124.07	U.M.A.	Servicio
7	Arrendamiento de Instalaciones Lienzo Charro	62.03	620.35	U.M.A.	Arrendamiento
8	Arrendamiento de Instalaciones Plaza de Toros	62.03	620.35	U.M.A.	Arrendamiento
9	Arrendamiento del estacionamiento para bailes o conciertos de grupos locales	124.07	372.21	U.M.A.	Arrendamiento
10	Arrendamiento del estacionamiento para bailes o conciertos de grupos internacionales	510.40	1,116.63	U.M.A.	Arrendamiento
11	Arrendamiento de Instalaciones Pabellón Educativo	49.63	186.10	U.M.A.	Arrendamiento
12	Arrendamiento de instalaciones Pabellón Internacional	49.63	186.10	U.M.A.	Arrendamiento
13	Arrendamiento de Instalaciones Palenque	49.63	186.10	U.M.A.	Arrendamiento
14	Arrendamiento del Palenque para eventos deportivos	372.21	744.42	U.M.A.	Arrendamiento
15	Arrendamiento del Palenque para eventos religiosos	124.07	248.14	U.M.A.	Arrendamiento
16	Arrendamiento del Palenque para conciertos de grupos locales	124.07	372.21	U.M.A.	Arrendamiento
17	Arrendamiento del Palenque para conciertos de grupos nacionales	372.21	744.42	U.M.A.	Arrendamiento
18	Arrendamiento del Palenque para conciertos de grupos internacionales	744.42	1,116.63	U.M.A.	Arrendamiento
19	Arrendamiento del Palenque para peleas de gallos	186.10	372.21	U.M.A.	Arrendamiento
20	Arrendamiento de instalaciones Caballerizas	3.10	6.20	U.M.A.	Arrendamiento
21	Arrendamiento de instalaciones Comercial "A"	37.22	310.17	U.M.A.	Arrendamiento
22	Arrendamiento de instalaciones Comercial "B"	37.22	310.17	U.M.A.	Arrendamiento
23	Arrendamiento de instalaciones Explanada	37.22	310.17	U.M.A.	Arrendamiento
24	Arrendamiento de instalaciones Restaurante Principal	10.20	49.63	U.M.A.	Arrendamiento



25	Arrendamiento del recinto para Feria Hidalgo	5,104.01	81,664.32	U.M.A.	Arrendamiento
26	Arrendamiento de las instalaciones del Casino	25.52	124.07	U.M.A.	Arrendamiento

27	Arrendamiento de las instalaciones Espacios Comerciales	31.02	1,861.04	U.M.A.	Arrendamiento
28	Renta de espacios para publicidad Recinto Ferial	6.20	1,240.69	U.M.A.	Arrendamiento
29	Patrocinios para organización de Feria	186.10	112,288.44	U.M.A.	Arrendamiento
30	Arrendamiento del Teatro San Francisco para Eventos Artísticos más de una función	142.02	414.25	U.M.A.	Evento
31	Concesión por servicio de Estacionamiento (durante los eventos)	23.69	59.21	U.M.A.	Evento
32	Arrendamiento del Teatro San Francisco para Eventos Artísticos una función	94.69	295.89	U.M.A.	Evento
33	Uso de taquillas de los recintos	11.85	23.69	U.M.A.	Evento
34	Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata sin fines de lucro	71.01	591.79	U.M.A.	Evento
35	Arrendamiento del Parque Ben Gurion para eventos diurnos	118.36	591.79	U.M.A.	Evento
36	Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para Solicitudes Institucionales	59.21	236.83	U.M.A.	Evento
37	Arrendamiento del Vestíbulo del Auditorio Gota de Plata	47.34	118.36	U.M.A.	Evento
38	Arrendamiento del Teatro San Francisco para Solicitudes Institucionales	59.21	118.42	U.M.A.	Evento
39	Arrendamiento de espacios para publicidad Parque David Ben Gurion	23.67	59.18	U.M.A.	Renta
40	Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para Eventos Artísticos una función	236.71	591.79	U.M.A.	Evento
41	Concesión mensual por servicio de cafetería Auditorio Gota de Plata	35.51	118.36	U.M.A.	Renta
42	Arrendamiento del Parque Ben Gurion para eventos nocturnos	177.54	946.86	U.M.A.	Evento
43	Arrendamiento del Teatro San Francisco sin fines de lucro	59.21	236.83	U.M.A.	Evento
44	Encendido de superpostes para iluminación de losa pictórica (por hora)	11.84	23.67	U.M.A.	Hora
45	Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para Eventos Artísticos más de una función	355.07	710.14	U.M.A.	Evento
46	Concesión mensual por servicio de cafetería Teatro San Francisco	23.67	71.01	U.M.A.	Renta

Notas Adicionales:

1. Todas las cuotas son más IVA.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 266

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **235/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 26 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**”, en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./II/2019-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del “**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado del Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos,**



cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**”, para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Cuota de recuperación por diseño de imagen corporativa	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
2	Cuota de recuperación por diseño, adecuación o rediseño de etiquetas para producto	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
3	Cuota de recuperación por sesión fotográfica	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
4	Cuota de recuperación por catálogo digital	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
5	Cuota de recuperación por uso de la sala de capacitación como espacio de coworking	2.37	7.10	U.M.A.	Servicio
6	Cuota de recuperación por impresión en plotter	0.52	2.96	U.M.A.	Metro Cuadrado
7	Cuota de recuperación por impresión en 3D	0.07	0.15	U.M.A.	Gramo
8	Cuota de recuperación por diseño de producto en 3D	0.24	2.96	U.M.A.	Pieza
9	Cuota de recuperación por bordado por millar de puntadas	0.10	0.41	U.M.A.	Pieza
10	Cuota de recuperación por trazo de vectores, estampado y ponchado por hora	0.24	0.47	U.M.A.	Hora
11	Cuota de recuperación por minuto de corte y grabado láser	0.08	0.08	U.M.A.	Hora
12	Cuota de recuperación por sublimación superficie máxima 37x37 cm	0.36	0.59	U.M.A.	Pieza



13	Cuota de recuperación por impresión plotter gerber metro lineal	0.24	0.24	U.M.A.	Metro Lineal
14	Cuota de recuperación por patronaje por pieza y graduación de moldes a 1 talla	0.36	0.41	U.M.A.	Pieza
15	Cuota de recuperación por digitalización de patrones/ marcada o trazo 1 pieza	0.02	0.12	U.M.A.	Pieza
16	Cuota de recuperación por diseño y patronaje de 1 prenda	4.73	4.73	U.M.A.	Pieza
17	Cuota de recuperación por ficha técnica y prototipo para 1 prenda	1.78	2.37	U.M.A.	Pieza

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 267

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **236/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 02 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la cuadragésima sexta sesión extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo**” en el año 2020, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XLVII/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del “**Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas**



y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo"; para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Taller y/o curso especializado "A"	25.00	25.00	Pesos	Hora
2	Taller y/o curso especializado "B"	30.00	30.00	Pesos	Hora
3	Curso semestral impartido en los Centros Culturales Regionales (4)	8.93	8.93	U.M.A.	Curso o Taller
4	Curso de verano en las diversas disciplinas artísticas (4)	6.51	6.51	U.M.A.	Curso o Taller
5	Diplomado especializado y/o seminario	0.62	0.62	U.M.A.	Hora
6	Examen extraordinario	105.00	105.00	Pesos	Examen
7	Función de cine	25.00	25.00	Pesos	Boleto
8	Función de cine premier	30.00	30.00	Pesos	Boleto
9	Evento cultural dominical del programa Alas y Raíces	10.00	10.00	Pesos	Boleto
10	Promoción de función de cine (estudiante / adulto mayor)	15.00	15.00	Pesos	Boleto
11	Promoción de función de cine premier (estudiante / adulto mayor)	20.00	20.00	Pesos	Boleto
12	Bono para la Muestra y Foro Internacional de Cine	250.00	250.00	Pesos	Boleto
13	Teatro Escolar (Escuelas Públicas)	10.00	10.00	Pesos	Boleto
14	Teatro Escolar (Escuelas Privadas)	15.00	15.00	Pesos	Boleto
15	Por la expedición de credencial para préstamo de libros a domicilio adulto	25.00	25.00	Pesos	Credencial
16	Por la expedición de credencial para préstamo de libros a domicilio niño	15.00	15.00	Pesos	Credencial



17	Por la expedición de credencial en Unidades de Educación Artísticas	45.00	45.00	Pesos	Credencial
18	Costo de recuperación por las publicaciones de carácter cultural y artístico (1)	1.00	1.00	Pesos	Cuota
19	Estacionamiento Ferrocarril Tarifa/Hora (5)	7.76	7.76	Pesos	Boleto
20	Estacionamiento Ferrocarril Tarifa/Día (5)	34.48	34.48	Pesos	Boleto
21	Estacionamiento Ferrocarril Pensión Mensual (5)	344.82	344.82	Pesos	Boleto
22	Por el Uso del Teatro Romo de Vivar (5)	2,000.00	2,000.00	Pesos	Cuota
23	Por el Patio del Centro Cultural del Ferrocarril (2) (5)	3,150.00	3,150.00	Pesos	Cuota
24	Por el uso del Centro Cultural del Ferrocarril para toma de fotografía	525.00	525.00	Pesos	Cuota
25	Por el uso de la Tele Aula del Centro de las Artes de Hidalgo sin equipo (5)	525.00	525.00	Pesos	Cuota
26	Por el uso de la Tele Aula del Centro de las Artes de Hidalgo con equipo (5)	1,050.00	1,050.00	Pesos	Cuota
27	Por el uso del Auditorio del Centro Cultural de Real del Monte (5)	260.00	260.00	Pesos	Cuota
28	Renta de espacio para Stand en el Centro Cultural del Ferrocarril 3x2 mts (5)	308.00	308.00	Pesos	Por día
29	Por el Foro del Teatro Bartolomé de Medina (2)(5)	39.08	39.08	U.M.A.	Cuota
30	Por la Sala Abundio Martínez del Centro de las Artes de Hidalgo, sin piano (2) (5)	26.05	26.05	U.M.A.	Cuota
31	Por la sala Abundio Martínez de la escuela de Artes con Piano (5)	39.08	39.08	U.M.A.	Cuota
32	Por el Centro de Artes para toma de fotografías (5)	700.00	700.00	Pesos	Cuota
33	Por el Foro del Centro Cultural del Ferrocarril (2) (5)	26.05	26.05	U.M.A.	Cuota
34	Por el uso de la Sala de Usos Múltiples de la Biblioteca Ricardo Garibay hasta 4 horas, con equipo (5)	735.00	735.00	Pesos	Cuota
35	Por el uso de la Sala de Usos Múltiples de la Biblioteca Ricardo Garibay hasta por 8 horas, con equipo (5)	1,050.00	1,050.00	Pesos	Cuota
36	Por el uso de salón de estudio individual, de la Biblioteca Ricardo Garibay, por 1 hora, para impartir clases (5)	105.00	105.00	Pesos	Hora
37	Por el uso de espacio para cafetería en el Cuartel del Arte (5)	6,000.00	6,000.00	Pesos	Cuota Mensual
38	Por el uso de espacio para cafetería en el Centro de las Artes de Hidalgo (5)	4,000.00	4,000.00	Pesos	Cuota Mensual
39	Por el uso de espacio para cafetería en el Centro Cultural de Real del Monte (5)	5,000.00	5,000.00	Pesos	Cuota Mensual
40	Por el uso de espacio para cafetería en el Centro Regional Cultural de Huejutla (5)	2,500.00	2,500.00	Pesos	Cuota Mensual
41	Cuota de recuperación por la participación de la Banda Sinfónica en actividades artísticas, cubriendo los requisitos internos (2)	8,400.00	8,400.00	Pesos	Cuota
42	Cuota de recuperación por la participación del grupo "Los Bohemios" en actividades artísticas, cubriendo los requisitos internos	1,575.00	1,575.00	Pesos	Cuota
43	Cuota de Recuperación a Entrada de Eventos Culturales (3)	1.00	150.00	Pesos	Boleto
44	Fotocopia de material permitido tamaño carta	0.43	0.43	Pesos	Hoja
45	Fotocopia de material permitido tamaño oficio	0.43	0.43	Pesos	Hoja
46	Impresiones de Internet y referencias Bibliográficas de material permitido	0.86	0.86	Pesos	Hoja



Nota Adicionales:

1. (1) Cuota calculada en base a los gastos efectuados para la elaboración de la publicación. Cuota especial para Ferias de Libros.
2. (2) Cuota Especial para Dependencias, Entidades de Gobierno, Instituciones Educativas y Asociaciones Civiles.
3. (3) Precio variable por el costo de cada evento.
4. (4) El CECULTAH podrá eximir parcialmente del pago de la cuota por el curso semestral impartido en los Centros Culturales Regionales y en la cuota por curso de verano, a los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de becas.
5. (5) Todos estos conceptos gravan I.V.A.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA

DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 268

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **237/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 04 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto Hidalguense de Educación**” en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./II/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del “**Instituto Hidalguense de Educación**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que**



señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Instituto Hidalguense de Educación"; para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación", para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Hidalguense de Educación

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Revalidación de estudios	20.00	20.00	Pesos	Revalidación
2	Examen extraordinario	11.00	*98911.00	Pesos	Examen
3	Actualización de Nivel Escolar	627.00	627.00	Pesos	Trámite
4	Duplicado de certificados primaria y secundaria	29.00	29.00	Pesos	Certificado
5	Legalización de firmas	275.00	275.00	Pesos	Trámite
6	Incorporación de Instituciones	627.00	627.00	Pesos	Trámite
7	Inspección y vigilancia a secundarias	21.00	21.00	Pesos	Trámite
8	Inspección y vigilancia a primarias	5.00	5.00	Pesos	Trámite
9	Talleres Libres	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
10	Cursos de Promotor Artístico	800.00	800.00	Pesos	Curso o Taller
11	Constancia de Estudios	50.00	50.00	Pesos	Constancia
12	Credenciales	50.00	50.00	Pesos	Credencial
13	Duplicado de Credencial	100.00	100.00	Pesos	Credencial
14	Historial Académico	100.00	100.00	Pesos	Historial
15	Duplicado de certificados educación normal	92.00	92.00	Pesos	Certificado
16	Cursos, Talleres y Diplomados por persona según necesidades	300.00	5,000.00	Pesos	Curso o Taller
17	Examen Profesional de Licenciatura	2,500.00	2,500.00	Pesos	Examen
18	Carta de Buena Conducta Educación Normal	20.00	20.00	Pesos	Trámite



19	Certificado Parcial Educación Normal	92.00	92.00	Pesos	Certificado
20	Constancia de Estudios Educación Normal	20.00	20.00	Pesos	Constancia
21	Constancia de Identidad y Ex-alumnos	50.00	50.00	Pesos	Constancia
22	Examen Extraordinario Educación Normal (5)	74.00	74.00	Pesos	Examen
23	Expedición de Copia Certificada de Documentos Educación Normal	20.00	20.00	Pesos	Trámite
24	Expedición de Duplicado de Certificado de Terminación de Estudios Educación Normal	200.00	200.00	Pesos	Certificado
25	Historial Académico para el Egresado	50.00	50.00	Pesos	Historial
26	Inscripción y/o Reinscripción Educación Normal	200.00	200.00	Pesos	Inscripción
27	Titulación Licenciatura Educación Normal	2,250.00	2,250.00	Pesos	Trámite
28	Reposición de Boleta Educación Normal	20.00	20.00	Pesos	Trámite
29	Propedéutico de Maestría	2,500.00	2,500.00	Pesos	Curso o Taller
30	Inscripción y Reinscripción Maestría por Semestre (2)	4,500.00	4,500.00	Pesos	Curso
31	Examen de Grado de Maestría	5,500.00	5,500.00	Pesos	Examen
32	Duplicado de Certificado/Carta Pasante	300.00	300.00	Pesos	Certificado
33	Inscripción y Reinscripción LE(Licenciatura en Educación) y LEPEPMI (Licenciatura en Educación para el medio Indígena)	850.00	850.00	Pesos	Inscripción
34	Evaluación Extraordinaria Licenciatura	400.00	400.00	Pesos	Examen
35	Asesorías para el proceso de Titulación LE (Licenciatura en Educación) y LEPEPMI (Licenciatura en Educación para el Medio Indígena) por semestre	400.00	400.00	Pesos	Asesoría
36	Asesorías para el proceso de Titulación de Maestría por semestre	1,600.00	1,600.00	Pesos	Asesoría
37	Inscripción y reinscripción de Licenciaturas por semestre (2)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
38	Asesorías para el proceso de Titulación de Licenciatura por semestre	600.00	600.00	Pesos	Asesoría
39	Inscripción a Doctorado	5,000.00	5,000.00	Pesos	Inscripción
40	Proceso de Selección a Doctorado	500.00	500.00	Pesos	Evaluación
41	Semestre Doctorado (2)	6,000.00	6,000.00	Pesos	Curso
42	Asesorías para el proceso de Titulación de Doctorado por semestre	2,000.00	2,000.00	Pesos	Asesoría
43	Examen de Grado de Doctorado	7,500.00	7,500.00	Pesos	Examen
44	Inscripción y Reinscripción Maestría por Cuatrimestre (2)	3,000.00	3,000.00	Pesos	Curso
45	Proceso de Selección a Maestría	400.00	400.00	Pesos	Evaluación
46	Curso de Introducción para Licenciaturas de Nivelación (Plan 2017)	500.00	500.00	Pesos	Curso
47	Inscripción y Reinscripción de Licenciatura por Cuatrimestre (2)	1,000.00	1,000.00	Pesos	Inscripción
48	Inscripción y Reinscripción de Licenciatura por Trimestre (2)	750.00	750.00	Pesos	Inscripción
49	Propedéutico Licenciatura (3)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso
50	Inscripción y reinscripción de Licenciatura (Virtual) por Cuatrimestre (3)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
51	Inscripción y reinscripción de Maestría (Virtual) por Cuatrimestre (4)	3,000.00	3,000.00	Pesos	Inscripción
52	Constancia de Estudios con Calificaciones	95.00	95.00	Pesos	Constancia



53	Equivalencia de Estudios Especial	300.00	300.00	Pesos	Trámite
54	Examen de Ubicación Inglés	150.00	150.00	Pesos	Examen
55	Cambio de Programa Educativo	180.00	180.00	Pesos	Trámite
56	Propedéutico Maestría Virtual (7)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso o Taller
57	Evaluación Extraordinaria Virtual	250.00	250.00	Pesos	Examen
58	Cuota por Asignatura de Licenciatura Cuatrimestral Virtual	250.00	250.00	Pesos	Asignatura o Materia
59	Cuota por Asignatura de Maestría Cuatrimestral Virtual (8)	1,000.00	1,000.00	Pesos	Asignatura o Materia
60	Certificado parcial y/o total UNIDEH	100.00	100.00	Pesos	Certificado
61	Titulación grado maestría UNIDEH	2,000.00	2,000.00	Pesos	Examen
62	Titulación Licenciatura UNIDEH	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite
63	Registro Estatal (9)	4.00	4.00	U.M.A.	Trámite
64	Compulsas	11.00	11.00	Pesos	Trámite
65	Examen de Grado Maestría UNIDEH	750.00	750.00	Pesos	Examen
66	Constancia Jurídica	70.00	70.00	Pesos	Constancia
67	Dictamen de Defunción	50.00	50.00	Pesos	Trámite
68	Acuerdo de Nombre de Escuela	500.00	500.00	Pesos	Trámite
69	Aprobación de Comercialización de Escuelas Particulares	500.00	500.00	Pesos	Trámite
70	Cambio de Representante Legal	500.00	500.00	Pesos	Trámite
71	Modulo Curso Teaching knowledge Test TKT.	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso
72	Curso Key English TEST KET	1,500.00	1,500.00	Pesos	Curso
73	Curso Preliminary English TEST PET	2,400.00	2,400.00	Pesos	Curso
74	Curso First Certificate in English FCE	3,600.00	3,600.00	Pesos	Curso
75	Curso Cambridge English Advanced CAE	5,000.00	5,000.00	Pesos	Curso
76	Prueba Test Of English AS A Foreign Language TOEFL	500.00	500.00	Pesos	Examen
77	Autorización de Establecimiento de Consumo Escolar (1)	N/A	N/A	Pesos	Anual
78	Cuota Fija Diaria de Otorgamiento de Establecimiento de Consumo Escolar (6)	0.30	1.00	Pesos	Alumno
79	Concesión cafetería	3,550.00	3,550.00	Pesos	Mensual
80	Concesión Impresiones y Fotocopiado	1,270.00	1,270.00	Pesos	Mensual
81	Concesión Fotocopiadora Educación Normal	75.00	75.00	Pesos	Por día
82	Concesión Tienda Escolar Educación Normal	80.00	80.00	Pesos	Por día
83	Impresiones en la Sala de Informática Educación Normal	1.00	1.00	Pesos	Hoja
84	Fotocopias	1.00	1.00	Pesos	Hoja

Notas Adicionales:

- (1) 33 días de Cuota Fija Diaria ofrecida para la escuela.
- (2) Los estudiantes-trabajadores de la UPN-Hidalgo y los estudiantes con los mejores promedios (dos estudiantes por grupo como máximo, con promedio de 9.00 mínimo) tendrán un descuento del 50%.
- (3) Se otorgan becas del 100% a Estudiantes Indígenas y Migrantes; al público en general del 70% con promedio entre nueve y diez.
- (4) Se otorga beca del 30% a todos los Estudiantes que hayan sido aceptados para iniciar sus estudios de Maestría. Se debe considerar que el % de deserción a nivel nacional en esta modalidad educativa es aproximadamente el 40%.



5. (5) Documento que sirve para acreditar la materia que no se aprobó de manera ordinaria, el costo mínimo es por los Alumnos que son de bajos recursos económicos.
6. (6) La Cuota Fija Diaria puede variar de acuerdo al estudio de campo que se haga en cada plantel considerando los siguientes factores: Ambulantaje, Copusi, Escuelas de Tiempo Completo, Desayunos fríos, Escuelas y Salud, etc.
7. (7) Se otorga una beca del 30% a docentes en servicio.
8. (8) El costo de este concepto será por materia nueva o por recursamiento.
9. (9) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 269

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **238/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 01 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica de Tulancingo**", en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de su Junta Directiva de la "**Universidad Politécnica de Tulancingo**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale**



su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Universidad Politécnica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Tulancingo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Nivel Licenciatura	16.13	16.13	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción en Modalidad Educación Superior Modalidad Mixta (EDMIX) Nivel Licenciatura	6.20	6.20	U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción Nivel Maestría	32.26	32.26	U.M.A.	Inscripción
4	Inscripción Nivel Doctorado	71.96	71.96	U.M.A.	Inscripción
5	Inscripción a Curso de Preparación TOEFL	7.44	7.44	U.M.A.	Curso
6	Reinscripción Nivel Licenciatura	14.27	14.27	U.M.A.	Reinscripción
7	Reinscripción Nivel Maestría	32.26	32.26	U.M.A.	Reinscripción
8	Reinscripción Nivel Doctorado	71.96	71.96	U.M.A.	Reinscripción
9	Examen de Certificación de Lengua Extranjera	8.68	8.68	U.M.A.	Examen
10	Examen de Competencia Profesional	1.24	1.24	U.M.A.	Examen
11	Examen de Ingreso Nivel Licenciatura	2.73	2.73	U.M.A.	Examen
12	Examen Extraordinario	1.86	1.86	U.M.A.	Examen
13	Examen de Egreso de Licenciatura	16.13	16.13	U.M.A.	Examen
14	Examen Diagnóstico del Nivel de Idiomas	1.86	1.86	U.M.A.	Examen
15	Trámite de Equivalencia de Estudios	4.34	4.34	U.M.A.	Trámite
16	Constancia Escolar	0.19	0.19	U.M.A.	Constancia
17	Certificado Parcial de Estudios	1.24	1.24	U.M.A.	Certificado
18	Diploma y Cédula de Especialidad	24.81	24.81	U.M.A.	Certificado
19	Duplicado de Certificado de Estudios	1.24	1.24	U.M.A.	Certificado



20	Duplicado de Diploma de Especialidades	24.81	24.81	U.M.A.	Certificado
21	Historial Académico	0.29	0.29	U.M.A.	Historial
22	Reposición de Credencial	0.74	0.74	U.M.A.	Credencial
23	Dictamen para CE por Portafolios (3)	6.20	6.20	U.M.A.	Dictamen
24	Titulación Nivel Licenciatura	8.68	8.68	U.M.A.	Trámite
25	Protocolo de Titulación Nivel Licenciatura	4.34	4.34	U.M.A.	Protocolo
26	Titulación Nivel Maestría	12.41	12.41	U.M.A.	Trámite
27	Protocolo de Titulación Nivel Maestría	8.68	8.68	U.M.A.	Protocolo
28	Titulación Nivel Doctorado	29.59	29.59	U.M.A.	Trámite
29	Protocolo de Titulación Nivel Doctorado	11.84	11.84	U.M.A.	Protocolo
30	Registro Federal de Título Profesional, Diploma de Especialidad y de Grado Académico (1)	4.27	4.27	U.M.A.	Registro
31	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (Timbre Holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Validación
32	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
33	Pago por Asignatura en Modalidad Educación Superior Modalidad Mixta (EDMIX) Nivel Licenciatura	2.48	2.48	U.M.A.	Asignatura
34	Recursar Materia por 3ra. Vez	7.44	7.44	U.M.A.	Asignatura
35	Asesoría Categoría A	6.20	6.20	U.M.A.	Asesoría
36	Asesoría Categoría B	12.41	12.41	U.M.A.	Asesoría
37	Asesoría Categoría C	18.61	18.61	U.M.A.	Asesoría
38	Asesoría Categoría D	24.81	24.81	U.M.A.	Asesoría
39	Curso de Educación Continua Categoría A	4.96	4.96	U.M.A.	Curso o Taller
40	Curso de Educación Continua Categoría B	6.20	6.20	U.M.A.	Curso o Taller
41	Curso de Educación Continua Categoría C	7.44	7.44	U.M.A.	Curso o Taller
42	Diplomado Categoría A	49.63	49.63	U.M.A.	Diplomado
43	Diplomado Categoría B	62.03	62.03	U.M.A.	Diplomado
44	Diplomado Categoría C	74.44	74.44	U.M.A.	Diplomado
45	Diplomado Educación Basada en Competencias (EBC)	37.22	37.22	U.M.A.	Curso
46	Curso Intensivo de Regularización	5.58	5.58	U.M.A.	Curso o Taller
47	Curso de Deportes o de Verano Público en General	4.96	4.96	U.M.A.	Curso o Taller
48	Curso de Idioma Categoría 1 (Básico)	7.44	7.44	U.M.A.	Curso
49	Curso de Idioma Categoría 2 (Intermedio)	12.41	12.41	U.M.A.	Curso
50	Curso de Idioma Categoría 3 (Avanzado)	18.61	18.61	U.M.A.	Curso
51	Curso de Idioma Categoría 4 (Especializado)	22.33	22.33	U.M.A.	Curso
52	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1 (3)	14.89	14.89	U.M.A.	Evaluación
53	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2 (3)	18.61	18.61	U.M.A.	Evaluación
54	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3 (3)	22.33	22.33	U.M.A.	Evaluación
55	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4 (3)	29.78	29.78	U.M.A.	Evaluación
56	Evaluación Estándar de Competencia Laboral Nivel 5 (3)	37.22	37.22	U.M.A.	Evaluación
57	Certificado de Competencia Laboral Nivel 1 (3)	3.72	3.72	U.M.A.	Certificado
58	Certificado de Competencia Laboral Nivel 2 (3)	4.96	4.96	U.M.A.	Certificado



59	Certificado de Competencia Laboral Nivel 3 (3)	6.20	6.20	U.M.A.	Certificado
60	Certificado de Competencia Laboral Nivel 4 (3)	9.93	9.93	U.M.A.	Certificado
61	Certificado de Competencia Laboral Nivel 5 (3)	14.89	14.89	U.M.A.	Certificado
62	Duplicado de Certificado de Competencia Laboral (3)	6.20	6.20	U.M.A.	Certificado
63	Reposición de Certificado de Competencia Laboral (3)	6.20	6.20	U.M.A.	Certificado
64	Acreditación Inicial del Centro de Evaluación (1 Estándar de Competencia) (3)	99.26	99.26	U.M.A.	Trámite
65	Ampliación de acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia (3)	49.63	49.63	U.M.A.	Trámite
66	Renovación de Acreditación del Centro de Evaluación por Estándar de Competencia (3)	24.81	24.81	U.M.A.	Trámite
67	Acreditación inicial de Evaluador Independiente (1 Estándar de Competencia) (3)	49.63	49.63	U.M.A.	Trámite
68	Aplicación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de Competencia (3)	24.81	24.81	U.M.A.	Trámite
69	Renovación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de Competencia (3)	18.61	18.61	U.M.A.	Trámite
70	Verificación Externa de Centro de Evaluación por Día (3)	14.89	14.89	U.M.A.	Por día
71	Verificación Externa de Evaluador Independiente por Día (3)	9.93	9.93	U.M.A.	Por día
72	Taller de Actualización por Participante (3)	14.89	14.89	U.M.A.	Taller
73	Seguro Estudiantil contra Accidentes	1.43	1.43	U.M.A.	Seguros
74	Aportación Mensual de Cafetería	155.09	155.09	U.M.A.	Concesión
75	Concesión de Máquinas despachadoras de Alimentos	10	10	Porcentaje	Trimestral
76	Concesión de Souvenirs	10	10	Porcentaje	Concesión
77	Aportación Mensual de Papelería y/o Fotocopiado	37.22	37.22	U.M.A.	Concesión
78	Publicidad en Revista Institucional de la Universidad Politécnica de Tulancingo	37.22	37.22	U.M.A.	Publicidad
79	Taller de Costura Industrial: Ponchado Costo de los Insumos (2)	0.62	0.62	U.M.A.	Taller
80	Cuota de Recuperación por Impresión en Blanco y Negro	0.02	0.02	U.M.A.	Página
81	Cuota de Recuperación por Impresión en Color	0.05	0.05	U.M.A.	Página
82	Reposición de pase de Estacionamiento	0.62	0.62	U.M.A.	Servicio
83	Licenciamiento	620.35	620.35	U.M.A.	Servicio
84	Impresión de Imágenes para Título Profesional	3.10	3.10	U.M.A.	Servicio
85	Servicios Especializados en Desarrollo de Proyectos	6.20	6.20	U.M.A.	Hora
86	Cuota por Pago Extemporáneo por Inscripción o Reinscripción	10	10	Porcentaje	Cuota
87	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico por Día	0.12	0.12	U.M.A.	Cuota

Notas Adicionales:

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
- (2) El costo del servicio de ponchado y bordado corresponde a un millar de puntadas, costo más IVA.
- (3) Puede variar de acuerdo con lo que establezca el Instituto Evaluador.

TRANSITORIO





ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 270

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **239/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 24 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica de Pachuca**", en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E. /IV/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión mencionada en el punto anterior de su Junta de Gobierno de la "**Universidad Politécnica de Pachuca**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y



Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Universidad Politécnica de Pachuca", para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Pachuca

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Nivel Licenciatura	16.57	16.57	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción Nivel Posgrado	33.14	33.14	U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano	41.43	41.43	U.M.A.	Inscripción
4	Inscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las ciencias	71.01	71.01	U.M.A.	Inscripción
5	Reinscripción Nivel Licenciatura	16.57	16.57	U.M.A.	Reinscripción
6	Reinscripción Nivel Posgrado	33.14	33.14	U.M.A.	Reinscripción
7	Reinscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las Ciencias	71.01	71.01	U.M.A.	Reinscripción
8	Reinscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano	41.43	41.43	U.M.A.	Reinscripción
9	Examen de ingreso a Nivel Licenciatura	4.96	4.96	U.M.A.	Examen
10	Examen extraordinario	3.23	3.23	U.M.A.	Examen
11	Examen especial	5.83	5.83	U.M.A.	Examen
12	Examen de competencia profesional	2.61	2.61	U.M.A.	Examen
13	Trámite de equivalencia de estudios	2.98	2.98	U.M.A.	Trámite
14	Examen diagnóstico del nivel de idioma	3.91	3.91	U.M.A.	Examen
15	Examen de ingreso a Nivel Posgrado	13.03	13.03	U.M.A.	Examen
16	Examen de certificación CSWA (CERTIFIED SOLIDWORKS ASSOCIATED)	12.41	12.41	U.M.A.	Examen
17	Examen de certificación CSWP (CERTIFIED SOLIDWORKS PROFESSIONAL)	12.41	12.41	U.M.A.	Examen
18	Certificado parcial de estudios y/o carta de pasante	1.61	1.61	U.M.A.	Certificado
19	Constancia de no adeudos	0.25	0.25	U.M.A.	Constancia
20	Duplicado de certificado de estudios	1.61	1.61	U.M.A.	Certificado



21	Constancia escolar	0.25	0.25	U.M.A.	Constancia
22	Historial académico	0.37	0.37	U.M.A.	Historial
23	Carta de liberación	0.25	0.25	U.M.A.	Constancia
24	Duplicado de recibo de nómina y/o de pago	0.19	0.19	U.M.A.	Servicio
25	Titulación	13.03	13.03	U.M.A.	Trámite
26	Titulación Nivel Posgrado	26.05	26.05	U.M.A.	Trámite
27	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
28	Expedición de registro estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
29	Registro federal de autorización para ejercer una especialidad (1)	21.01	21.01	U.M.A.	Registro
30	Certificación Anglia.	24.81	24.81	U.M.A.	Certificado
31	Certificación IELTS (ENGLISH LANGUAGE TESTING SYSTEM)	47.15	47.15	U.M.A.	Certificado
32	Consultorías	6.20	6.20	U.M.A.	Hora
33	Diplomado categoría A	29.78	93.05	U.M.A.	Diplomado
34	Diplomado Categoría B	93.06	186.10	U.M.A.	Diplomado
35	Curso intensivo recuperación	5.83	5.83	U.M.A.	Curso o Taller
36	Curso Propedéutico	16.87	16.87	U.M.A.	Curso o Taller
37	Curso teórico o práctico de equinoterapia por persona	19.48	19.48	U.M.A.	Curso o Taller
38	Curso de educación continua categoría A	6.20	12.41	U.M.A.	Curso o Taller
39	Curso de educación continua categoría B	12.42	24.81	U.M.A.	Curso o Taller
40	Curso de educación continua categoría C	24.83	62.03	U.M.A.	Curso o Taller
41	Cuota mensual de la escuela de natación por persona (2 clases a la semana)	5.83	5.83	U.M.A.	Cuota
42	Curso de deportes o de verano público en general	10.42	10.42	U.M.A.	Curso o Taller
43	Curso de deportes o de verano para la comunidad universitaria	7.44	7.44	U.M.A.	Curso o Taller
44	Curso de Instrumentación virtual, nivel 1	49.63	49.63	U.M.A.	Curso o Taller
45	Curso de Instrumentación virtual, nivel 2 para certificación CLAD (CERTIFIED LABVIEW ASSOCIATED DEVELOPR)	49.63	49.63	U.M.A.	Curso o Taller
46	Curso de Diseño y Modelado Mecánico para certificación CSWA (CERTIFIED SOLIDWORKS ASSOCIATED)	18.61	18.61	U.M.A.	Curso o Taller
47	Curso de Diseño y Modelado Mecánico para certificación CSWP (CERTIFIED SOLIDWORKS PROFESSIONAL)	24.81	24.81	U.M.A.	Curso o Taller
48	Curso Routing & Switching	49.63	49.63	U.M.A.	Curso o Taller
49	Curso Routing & Switching para el entrenamiento a instructores	49.63	49.63	U.M.A.	Curso o Taller
50	Preparación para Certificación Anglia.	27.30	27.30	U.M.A.	Curso o Taller
51	Preparación para Certificación IELTS (ENGLISH LANGUAGE TESTING SYSTEM)	13.65	13.65	U.M.A.	Curso o Taller
52	Cuota de Recuperación por Conferencias, Congresos o Simposios	18.61	86.85	U.M.A.	Cuota
53	Clases de charrería para público en general	0.93	0.93	U.M.A.	Hora
54	Clases de charrería para la comunidad universitaria por persona por día	0.62	0.62	U.M.A.	Por día
55	Asesoría categoría A	6.20	12.41	U.M.A.	Hora
56	Asesoría categoría B	12.42	18.61	U.M.A.	Hora
57	Asesoría categoría C	18.62	24.81	U.M.A.	Hora
58	Reposición de credencial	0.62	0.62	U.M.A.	Credencial



59	Cuota de las instalaciones de la alberca por hora	13.03	13.03	U.M.A.	Cuota
60	Aportación mensual de cafetería	62.03	372.21	U.M.A.	Concesión
61	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	24.81	99.26	U.M.A.	Concesión
62	Examen médico general	0.62	0.62	U.M.A.	Examen
63	Servicios de terapia física	0.62	0.62	U.M.A.	Terapia
64	Patrocinios de eventos	24.81	310.17	U.M.A.	Publicidad
65	Servicios de equinoterapia	0.37	0.37	U.M.A.	Terapia
66	Reposición de tarjeta de nómina	0.62	0.62	U.M.A.	Trámite
67	Reposición de pase de estacionamiento	0.62	0.62	U.M.A.	Servicio
68	Cuota por Servicios de Laboratorio Especializados a particulares	3.10	124.07	U.M.A.	Servicio
69	Cuota de Recuperación por uso de Instalaciones Administrativas (2)	0.25	0.25	U.M.A.	Metro Cuadrado
70	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	10	10	Porcentaje	Cuota
71	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.19	0.19	U.M.A.	Cuota
Conceptos para la Unidad Nacional Deportiva de las Universidades Politécnicas "Polideportivo la Plata"					
72	Clases de zumba por hora	0.12	0.12	U.M.A.	Hora
73	Credencial de acceso al centro deportivo por persona	0.62	0.62	U.M.A.	Credencial
74	Cuota anual de acceso al centro deportivo	3.23	3.23	U.M.A.	Cuota
75	Cuota mensual de la escuela de atletismo por persona (3 clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
76	Cuota mensual de la escuela de basquetbol por persona (3 clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
77	Cuota mensual de la escuela de futbol americano por persona (3 Clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
78	Cuota mensual de la escuela de futbol soccer por persona (3 Clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
79	Cuota mensual de la escuela de karate do por persona (3 Clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
80	Cuota mensual de la escuela de Taekwondo por persona (3 Clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
81	Cuota mensual de la escuela de tenis por persona (3 Clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
82	Cuota mensual de la escuela de voleibol por persona (3 clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
83	Cuota mensual de la escuela de yoga por persona (3 Clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
84	Cuota de cancha de futbol bardas por partido	5.21	5.21	U.M.A.	Cuota
85	Cuota por uso de cancha de futbol soccer	4.96	4.96	U.M.A.	Evento
86	Cuota de cancha de tenis por partido	1.30	1.30	U.M.A.	Cuota
87	Cuota de Recuperación por Uso de Instalaciones Deportivas (2)	0.001	0.24	U.M.A.	Metro Cuadrado

Notas Adicionales:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) La cuota equivale a M2 por hora.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 271

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **240/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 27 septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**" en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/2019-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior, de la Junta Directiva de la "**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de



Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Universidad Politécnica de Francisco I. Madero" para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Francisco I. Madero", para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Francisco I. Madero

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Nivel Licenciatura	15.39	15.39	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción a Nivel Posgrado	28.41	28.41	U.M.A.	Inscripción
3	Reinscripción Nivel Licenciatura	15.39	15.39	U.M.A.	Reinscripción
4	Reinscripción Nivel Posgrado	28.41	28.41	U.M.A.	Reinscripción
5	Examen de Recuperación	0.63	0.63	U.M.A.	Examen
6	Examen de Competencia Profesional	1.18	1.18	U.M.A.	Examen
7	Examen de Ingreso a Nivel Licenciatura	4.57	4.57	U.M.A.	Examen
8	Examen de Ingreso a Nivel Posgrado	6.49	6.49	U.M.A.	Examen
9	Examen TOEFL	6.51	11.84	U.M.A.	Examen
10	Certificado Parcial de Estudios	2.37	2.37	U.M.A.	Certificado
11	Constancia Escolar	0.18	0.18	U.M.A.	Constancia
12	Historial Académico	0.24	0.24	U.M.A.	Historial
13	Certificado de Estudios	7.10	7.10	U.M.A.	Certificado
14	Certificado de Estándares de Competencias Laborales	59.18	82.85	U.M.A.	Certificado
15	Protocolo de Titulación	4.14	4.14	U.M.A.	Trámite
16	Titulación	11.84	11.84	U.M.A.	Trámite
17	Protocolo de Titulación de Posgrado	4.14	4.14	U.M.A.	Trámite
18	Titulación Posgrado	23.67	23.67	U.M.A.	Trámite
19	Expedición de Registro Estatal	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
20	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (timbre holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
21	Curso Propedéutico	7.10	7.10	U.M.A.	Curso o Taller



22	Curso de Educación Continua Categoría A	0.59	5.92	U.M.A.	Curso o Taller
23	Curso de Educación Continua Categoría B	5.93	11.84	U.M.A.	Curso o Taller
24	Curso de Educación Continua Categoría C	11.85	17.75	U.M.A.	Curso o Taller
25	Asesoría Categoría A	5.92	11.84	U.M.A.	Asesoría
26	Asesoría Categoría B	11.85	17.75	U.M.A.	Asesoría
27	Asesoría Categoría C	17.77	23.67	U.M.A.	Asesoría
28	Asesoría Categoría D	23.68	29.59	U.M.A.	Asesoría
29	Curso de Deportes o de Verano Público en General	8.29	8.29	U.M.A.	Curso o Taller
30	Curso de Deportes o de Verano para la Comunidad Universitaria	5.92	5.92	U.M.A.	Curso o Taller
31	Diplomado Categoría A	28.41	88.77	U.M.A.	Diplomado
32	Diplomado Categoría B	88.78	177.54	U.M.A.	Diplomado
33	Diplomado Categoría C	177.55	355.07	U.M.A.	Diplomado
34	Reposición de Credencial	0.59	0.59	U.M.A.	Credencial
35	Trámite de Equivalencia de Estudios	10.06	10.06	U.M.A.	Trámite
36	Cuota de recuperación por ocupación de Habitación en Casa Huésped	3.55	3.55	U.M.A.	Por día
37	Aportación Mensual de Papelería y/o Fotocopiado	39.06	39.06	U.M.A.	Concesión
38	Aportación Mensual de Cafetería	86.40	86.40	U.M.A.	Concesión
39	Cuotas de Recuperación de Gastos de Inversión de Productos Agrícolas (2)	0.00	0.00	U.M.A.	Servicio
40	Patrocinios de Eventos	41.43	295.89	U.M.A.	Publicidad
Ganado de Reproducción					
41	Conejos	0.59	4.14	U.M.A.	Pieza
42	Aves	0.59	7.10	U.M.A.	Pieza
43	Ovinos	11.84	71.01	U.M.A.	Pieza
44	Bovinos	59.18	591.79	U.M.A.	Pieza
Ganado para Carne					
45	Conejos	0.12	0.59	U.M.A.	Kilogramo
46	Aves	0.24	1.18	U.M.A.	Kilogramo
47	Ovinos	0.30	1.18	U.M.A.	Kilogramo
48	Bovinos	0.30	2.37	U.M.A.	Kilogramo
49	Servicio de Inseminación	3.55	5.92	U.M.A.	Servicio
50	Cuotas de recuperación por préstamo de maquinaria agrícola y equipo. (3)	4.14	5.33	U.M.A.	Hora
51	Cuota de Recuperación de Leche	0.05	0.12	U.M.A.	Litro
52	Servicio de Estudio de Laboratorios y Talleres	1.78	41.43	U.M.A.	Servicio
53	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	10.00	10.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:



1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) La cuota de recuperación de los gastos de inversión de productos del campo, se establecen en base a la oferta y la demanda, tomando como parámetro las condiciones del mercado local, autorizado por el comité de comercialización de productos del campo de la UPFIM, siendo que no son productos que tienen el mismo valor de mercado; no se considera cuota fija.
3. (3) La aplicación de la cuota mínima o máxima dependerá de la distancia que se recorrerá para realizar el servicio, del tipo de terreno a trabajar y del tipo de siembra anterior.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 272

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **241/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica de Huejutla**", en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo número **S.E./III/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta Sesión referida en el punto anterior de su Junta de Gobierno de la "**Universidad Politécnica de Huejutla**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido



en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Universidad Politécnica de Huejutla**”, para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de Huejutla**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Huejutla

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción nivel licenciatura	12.78	12.78	U.M.A.	Inscripción
2	Reinscripción nivel licenciatura	12.78	12.78	U.M.A.	Reinscripción
3	Recursamiento de materia	3.55	3.55	U.M.A.	Alumno
4	Readmisión	12.78	12.78	U.M.A.	Trámite
5	Examen de ingreso a nivel licenciatura	2.82	2.82	U.M.A.	Examen
6	Examen de recuperación	0.59	0.59	U.M.A.	Examen
7	Constancia escolar	0.30	0.30	U.M.A.	Constancia
8	Historial académico	0.59	0.59	U.M.A.	Historial
9	Carta de liberación	0.24	0.24	U.M.A.	Constancia
10	Certificado de estudios	1.18	1.18	U.M.A.	Certificado
11	Certificado parcial de estudios	1.18	1.18	U.M.A.	Certificado
12	Titulación	5.92	5.92	U.M.A.	Trámite
13	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
14	Expedición de registro estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
15	Trámite de equivalencia de estudios	8.78	8.78	U.M.A.	Trámite
16	Asesoría categoría “A”	5.92	5.92	U.M.A.	Asesoría
17	Asesoría categoría “B”	11.84	11.84	U.M.A.	Asesoría
18	Cursos de deportes o de verano público en general	7.10	7.10	U.M.A.	Curso o Taller
19	Reposición de credencial	0.71	0.71	U.M.A.	Credencial
20	Aportación mensual de papelería y fotocopiado	35.51	35.51	U.M.A.	Concesión



21	Aportación mensual de cafetería	41.43	41.43	U.M.A.	Concesión
22	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	10.00	10.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 273

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **242/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 02 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”, en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo Número **S.E./VIII/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Junta de Gobierno referida en el punto anterior de la “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus**



ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Nivel Licenciatura Bilingüe	21.90	21.90	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción a Nivel Posgrado PNPC	35.51	35.51	U.M.A.	Inscripción
3	Reinscripción a Nivel Posgrado PNPC	35.51	35.51	U.M.A.	Reinscripción
4	Inscripción a Nivel Posgrado Bilingüe	35.51	35.51	U.M.A.	Inscripción
5	Reinscripción Nivel Posgrado Bilingüe	35.51	35.51	U.M.A.	Reinscripción
6	Reinscripción Nivel Licenciatura Bilingüe	21.90	21.90	U.M.A.	Reinscripción
7	Curso Propedéutico	4.97	4.97	U.M.A.	Curso o Taller
8	Nivelación Académica	4.97	4.97	U.M.A.	Alumno
9	Cuota de recuperación de curso extracurricular	3.55	3.55	U.M.A.	Curso
10	Asesoría de tesis	4.73	4.73	U.M.A.	Hora
11	Examen de ingreso a nivel licenciatura	5.33	5.33	U.M.A.	Examen
12	Examen de certificación de lengua extranjera (1)	8.62	8.62	U.M.A.	Examen
13	Examen de Recuperación	2.37	2.37	U.M.A.	Examen
14	Examen de ingreso a nivel posgrado	8.29	8.29	U.M.A.	Examen
15	Protocolo de Examen de Grado de Maestría	21.30	21.30	U.M.A.	Trámite
16	Examen diagnóstico del nivel de idioma (1)	0.59	2.37	U.M.A.	Examen
17	Examen de acreditación iTEP Academic Core (1)	5.92	5.92	U.M.A.	Examen
18	Examen de acreditación iTEP Academic Plus (1)	13.02	13.02	U.M.A.	Examen



19	Constancia escolar	0.36	0.36	U.M.A.	Constancia
20	Historial académico	0.36	0.36	U.M.A.	Historial
21	Certificado parcial de estudios	1.18	1.18	U.M.A.	Certificado
22	Duplicado de certificado de estudios	2.37	2.37	U.M.A.	Certificado
23	Titulación	8.29	8.29	U.M.A.	Trámite
24	Protocolo de Titulación	4.14	4.14	U.M.A.	Evento
25	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (2)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
26	Expedición de registro estatal (2)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
27	Módulo de Educación Continua Básico	3.55	3.55	U.M.A.	Cuota
28	Módulo de Educación Continua Intermedio	4.73	4.73	U.M.A.	Cuota
29	Módulo de Educación Continua Avanzado	5.92	5.92	U.M.A.	Cuota
30	Diplomado Categoría A	2.37	2.37	U.M.A.	Hora
31	Diplomado Categoría B	3.55	3.55	U.M.A.	Hora
32	Diplomado Categoría C	5.92	5.92	U.M.A.	Hora
33	Taller Deportivo y Cultural Extracurricular	4.73	4.73	U.M.A.	Curso o Taller
34	Servicio de Consultorías	5.92	5.92	U.M.A.	Servicio
35	Servicio Tecnológico	3.55	3.55	U.M.A.	Servicio
36	Reposición de credencial	0.71	0.71	U.M.A.	Credencial
37	Seguro estudiantil contra accidentes	1.78	1.78	U.M.A.	Seguros
38	Trámite de equivalencia de estudios	0.59	0.59	U.M.A.	Trámite
39	Aportación mensual de cafetería	0.74	0.74	U.M.A.	Metro Cuadrado
40	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	4.13	4.13	U.M.A.	Metro Cuadrado
41	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	10	10	Porcentaje	Trimestral
42	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	10.00	10.00	Pesos	Por día
43	Penalización por trámite tardío	2.37	2.37	U.M.A.	Cuota
44	Pago extemporáneo por Nivelación Académica	1.18	1.18	U.M.A.	Cuota

Notas Adicionales:

- (1) El costo se actualizará de acuerdo a los precios que le establezca la empresa de Servicios Educativos a la Universidad y del tipo de cambio vigente.
- (2) El importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 274

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **243/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 25 de septiembre del año 2018, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**", en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo Número **S.E./V/19-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la "**Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y



Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji", sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji", para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	17.28	17.28	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción Ingeniería	18.70	18.70	U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	14.79	14.79	U.M.A.	Inscripción
4	Inscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	14.79	14.79	U.M.A.	Inscripción
5	Inscripción y Reinscripción Maestría	33.14	33.14	U.M.A.	Inscripción
6	Reinscripción Técnico Superior Universitario	15.39	15.39	U.M.A.	Reinscripción
7	Reinscripción Ingeniería	16.81	16.81	U.M.A.	Reinscripción
8	Reinscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	12.90	12.90	U.M.A.	Reinscripción
9	Reinscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	12.90	12.90	U.M.A.	Reinscripción
10	Examen de ingreso a la educación superior	2.84	2.84	U.M.A.	Examen
11	Examen general de egreso de Ingeniería/Licenciatura	9.47	9.47	U.M.A.	Examen
12	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	9.47	9.47	U.M.A.	Examen
13	Examen diagnóstico del nivel de idioma	1.78	1.78	U.M.A.	Examen
14	Curso propedéutico	7.10	7.10	U.M.A.	Curso o Taller
15	Curso Propedéutico Maestría	27.22	27.22	U.M.A.	Curso o Taller
16	Certificado parcial de estudios	0.71	0.71	U.M.A.	Certificado
17	Duplicado de certificado de estudios	1.18	1.18	U.M.A.	Certificado
18	Constancia escolar	0.30	0.30	U.M.A.	Constancia



19	Constancia de documentos	0.18	0.18	U.M.A.	Copia Expedida
20	Titulación	13.02	13.02	U.M.A.	Trámite
21	Expedición de registro estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
22	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
23	Protocolo de Titulación	4.14	4.14	U.M.A.	Evento
24	Cuota para Acreditación de Centro de Evaluación	11.84	11.84	U.M.A.	Registro
25	Cuota de gastos de administración por servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales	1.99	1.99	U.M.A.	Servicio
26	Cuota de gastos de Administración de Educación Continua	1.46	1.46	U.M.A.	Servicio
27	Servicio de Educación Continua Avanzado A	0.76	0.76	U.M.A.	Hora
28	Servicio de Educación Continua Avanzado B	0.85	0.85	U.M.A.	Hora
29	Servicio de Educación Continua Básico A	0.17	0.17	U.M.A.	Hora
30	Servicio de Educación Continua Básico B	0.24	0.24	U.M.A.	Hora
31	Servicio de Educación Continua Básico C	0.40	0.40	U.M.A.	Hora
32	Servicio de Educación Continua Especializado A	0.92	0.92	U.M.A.	Hora
33	Servicio de Educación Continua Especializado B	1.07	1.07	U.M.A.	Hora
34	Servicio de Educación Continua Especializado C	1.18	1.18	U.M.A.	Hora
35	Servicio de Educación Continua Intermedio A	0.50	0.50	U.M.A.	Hora
36	Servicio de Educación Continua Intermedio B	0.58	0.58	U.M.A.	Hora
37	Servicio de Educación Continua Intermedio C	0.72	0.72	U.M.A.	Hora
38	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	18.13	18.13	U.M.A.	Servicio
39	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	22.68	22.68	U.M.A.	Servicio
40	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3	28.05	28.05	U.M.A.	Servicio
41	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4	31.18	31.18	U.M.A.	Servicio
42	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	38.68	38.68	U.M.A.	Servicio
43	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 1	3.55	3.55	U.M.A.	Trámite
44	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 2	6.25	6.25	U.M.A.	Trámite
45	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 3	7.93	7.93	U.M.A.	Trámite
46	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 4	14.88	14.88	U.M.A.	Trámite
47	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 5	18.43	18.43	U.M.A.	Trámite
48	Emisión de constancia de cursos de Educación Continua	0.33	0.33	U.M.A.	Trámite
49	Consultoría y estudio Tipo III	6.26	6.26	U.M.A.	Hora
50	Consultoría y estudio Tipo IV	9.61	9.61	U.M.A.	Hora
51	Reposición de credencial	1.30	1.30	U.M.A.	Credencial
52	Reposición de Certificado de Competencias Laborales	7.93	7.93	U.M.A.	Certificado
53	Seguro estudiantil contra accidentes	3.25	3.25	U.M.A.	Seguros
54	Aportación mensual por concesión de souvenirs	35.51	35.51	U.M.A.	Concesión
55	Cuota por uso de casillero	0.47	0.47	U.M.A.	Cuota
56	Análisis de Plantas, (Hortalizas, Vegetales, etc.) 12 parámetros	21.96	21.96	U.M.A.	Servicio
57	Análisis de suelo	30.61	30.61	U.M.A.	Servicio
58	Análisis de conductividad	1.03	1.03	U.M.A.	Análisis



59	Determinación de carbonatos y bicarbonatos	1.96	1.96	U.M.A.	Servicio
60	Análisis Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5, Demanda Química de Oxígeno DQO	2.39	2.39	U.M.A.	Servicio
61	Análisis de Cromo Hexavalente, Mercurio, Arsénico	2.39	2.39	U.M.A.	Servicio
62	Análisis de Fósforo	1.96	1.96	U.M.A.	Servicio
63	Análisis de Materia Orgánica	1.96	1.96	U.M.A.	Servicio
64	Cuota por uso de estancia educativa sencilla	3.55	3.55	U.M.A.	Servicio
65	Cuota por uso de estancia educativa doble	4.26	4.26	U.M.A.	Servicio
66	Cuota por uso de estancia educativa triple	5.33	5.33	U.M.A.	Servicio
67	Prueba micro biológica/Determinación de metales pesados (excepto cromo hexavalente, mercurio, arsénico)	1.80	1.80	U.M.A.	Prueba
68	Prueba de cloro residual libre/cloruros/dureza total (Ca,Mg)	1.50	1.50	U.M.A.	Estudio
69	Determinación de NO3, NO2 y N/Nitrógeno de amoníaco	1.96	1.96	U.M.A.	Servicio
70	Determinación de temperatura y PH / Temperatura	0.73	0.73	U.M.A.	Servicio
71	Determinación de sólidos disueltos totales / Sólidos sedimentables / sólidos suspendidos totales / turbiedad / materiales flotantes	1.18	1.18	U.M.A.	Servicio
72	Determinación de grasas y aceites	2.39	2.39	U.M.A.	Servicio
73	Prueba de Textura	1.33	1.33	U.M.A.	Servicio
74	Prueba microbiológica (Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Mesofílicos Aeróbios)	1.80	1.80	U.M.A.	Prueba
75	Pruebas de Fluoruros (como F-)	11.94	11.94	U.M.A.	Servicio
76	Prueba microbiológica a alimentos (Coliformes Totales)	2.07	2.07	U.M.A.	Servicio
77	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Página
78	Cuota de recuperación por impresión en color	3.00	3.00	Pesos	Página
79	Digitalización de documentos	6.00	6.00	Pesos	Página
80	Cuota de recuperación por impresión en plotter	0.59	0.59	U.M.A.	Servicio
81	Aportación mensual de cafetería	236.71	236.71	U.M.A.	Concesión
82	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	88.77	88.77	U.M.A.	Concesión
83	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 1 a 20 km	1.48	1.48	U.M.A.	Servicio
84	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 21 a 45 km	1.92	1.92	U.M.A.	Servicio
85	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 46 a 75 km	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
86	Reposición de pase de estacionamiento	0.59	0.59	U.M.A.	Pase
87	Reposición de constancia de cursos de educación continua	0.59	0.59	U.M.A.	Servicio
88	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.14	0.14	U.M.A.	Cuota

Notas

Adicionales:

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
- Las cuotas de inscripción y reinscripción establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse como máximo dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.
- Los alumnos acreedores a estímulos académicos deberán cubrir sus cuotas de conformidad con lo que establece el Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji, dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.

TRANSITORIO



ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 275

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **244/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 01 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización en su caso de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**" en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo número **SE/III/01-OCTUBRE-2019/03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta referida en el punto anterior de la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale**



su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Universidad Tecnológica de Tulancingo" sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción o Reinscripción (Modelo Tradicional) (4)	15.39	15.39	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción o Reinscripción nivel posgrado	30.77	30.77	U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción y Reinscripción Bilingüe	19.53	19.53	U.M.A.	Inscripción
4	Readmisión	15.39	15.39	U.M.A.	Readmisión
5	Examen de ingreso a la educación superior	2.72	2.72	U.M.A.	Examen
6	Evaluación de segunda oportunidad	2.37	2.37	U.M.A.	Examen
7	Examen TOEFL (3)	9.47	9.47	U.M.A.	Examen
8	Examen de acreditación por asignatura	2.96	2.96	U.M.A.	Examen
9	Evaluación de primera oportunidad	0.59	0.59	U.M.A.	Examen
10	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	18.55	18.55	U.M.A.	Evaluación
11	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	20.04	20.04	U.M.A.	Evaluación
12	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3	25.12	25.12	U.M.A.	Evaluación
13	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4	29.16	29.16	U.M.A.	Evaluación
14	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	34.12	34.12	U.M.A.	Evaluación



15	Acreditación inicial de Centro de Evaluación (1 Estándar de Competencia)	101.61	101.61	U.M.A.	Trámite
16	Ampliación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	50.87	50.87	U.M.A.	Trámite
17	Renovación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	29.93	29.93	U.M.A.	Trámite
18	Acreditación inicial de Evaluador Independiente (1 Estándar de Competencia)	50.87	50.87	U.M.A.	Trámite
19	Ampliación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de Competencia	25.43	25.43	U.M.A.	Trámite
20	Renovación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de competencia	12.72	12.72	U.M.A.	Trámite
21	Constancia escolar	0.47	0.47	U.M.A.	Constancia
22	Duplicado de certificado de estudios	0.95	0.95	U.M.A.	Certificado
23	Historial Académico	0.47	0.47	U.M.A.	Historial
24	Reposición de Certificado de Competencia Laboral	5.89	5.89	U.M.A.	Certificado
25	Trámite de equivalencia de estudios	2.96	2.96	U.M.A.	Trámite
26	Certificado de Competencia Laboral Nivel 1	3.72	3.72	U.M.A.	Certificado
27	Certificado de Competencia Laboral Nivel 2	5.89	5.89	U.M.A.	Certificado
28	Certificado de Competencia Laboral Nivel 3	7.26	7.26	U.M.A.	Certificado
29	Certificado de Competencia Laboral Nivel 4	10.17	10.17	U.M.A.	Certificado
30	Certificado de Competencia Laboral Nivel 5	16.25	16.25	U.M.A.	Certificado
31	Titulación	8.68	8.68	U.M.A.	Trámite
32	Protocolo de titulación	4.14	4.14	U.M.A.	Por evento
33	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (Timbre Holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
34	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
35	Diplomado de 80 a 150 horas	43.42	43.42	U.M.A.	Cuota
36	Curso o Taller Acorde a los Programas Educativos	0.62	0.62	U.M.A.	Hora
37	Curso de deportes o verano público en general	18.61	18.61	U.M.A.	Curso o Taller
38	Curso de deportes o verano para la comunidad universitaria	11.17	11.17	U.M.A.	Curso o Taller
39	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Ponentes	11.84	11.84	U.M.A.	Evento
40	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Público en General	1.18	1.18	U.M.A.	Evento
41	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Alumnos de Instituciones de Educación Superior, Media Superior	0.59	0.59	U.M.A.	Hora
42	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o acceso a Talleres	1.18	1.18	U.M.A.	Cuota
43	Taller de Formación por Participantes	16.07	16.07	U.M.A.	Curso o Taller



44	Taller de Actualización por Participante	13.90	13.90	U.M.A.	Curso o Taller
45	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 1	18.61	18.61	U.M.A.	Asesoría
46	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 2	31.02	31.02	U.M.A.	Asesoría
47	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 3	93.05	93.05	U.M.A.	Asesoría
48	Servicio de Educación Continua Avanzado A	0.74	0.74	U.M.A.	Hora
49	Servicio de Educación Continua Básico A	0.15	0.15	U.M.A.	Hora
50	Servicio de Educación Continua Básico B	0.21	0.21	U.M.A.	Hora
51	Servicio de Educación Continua Básico C	0.36	0.36	U.M.A.	Hora
52	Servicio de Educación Continua Intermedio A	0.45	0.45	U.M.A.	Hora
53	Servicio de Educación Continua Intermedio B	0.53	0.53	U.M.A.	Hora
54	Servicio de Educación Continua Intermedio C	0.66	0.66	U.M.A.	Hora
55	Consultoría y Estudio Tipo I	1.86	1.86	U.M.A.	Hora
56	Consultoría y Estudio Tipo II	3.10	3.10	U.M.A.	Hora
57	Consultoría y Estudio Tipo III	4.96	4.96	U.M.A.	Hora
58	Consultoría y Estudio Tipo IV	7.44	7.44	U.M.A.	Hora
59	Reposición de credencial	0.71	0.71	U.M.A.	Credencial
60	Seguro Estudiantil contra accidentes (6)	2.54	2.54	U.M.A.	Seguros
61	Aportación mensual de cafetería (2)	17.75	17.75	U.M.A.	Concesión
62	Comisiones derivadas de convenios comerciales (2)	10	10	Porcentaje	Comisión
63	Copia fotostática (2)	0.50	0.50	Pesos	Copia Expedida
64	Cuota por uso de casillero (2)	0.59	0.59	U.M.A.	Cuota
65	Apoyo a alumnos Estancias y/o Estadías empresariales (5)	9.47	17.75	U.M.A.	Servicio
66	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	7.00	7.00	Pesos	Cuota
67	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	3	3	Porcentaje	Cuota
68	Sanción por no acreditar el Taller Extracurricular	2.37	2.37	U.M.A.	Sanción
69	USB Institucional 8 GB	2.23	2.23	U.M.A.	Pieza
70	Gorra Institucional	1.55	1.55	U.M.A.	Pieza
71	Cilindro Institucional	0.50	0.50	U.M.A.	Pieza
72	Termo Institucional	3.35	3.35	U.M.A.	Pieza
73	Cuaderno Institucional	0.74	0.74	U.M.A.	Pieza
74	Bolígrafo de plástico Institucional	0.19	0.19	U.M.A.	Pieza
75	Bolígrafo de metal Institucional	1.80	1.80	U.M.A.	Pieza
76	Playera Tipo polo Institucional	2.48	2.48	U.M.A.	Pieza
77	Playera Deportiva Institucional	2.30	2.30	U.M.A.	Pieza
78	Taza Institucional	1.18	1.18	U.M.A.	Pieza

Notas Adicionales:



1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
2. (2) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).
3. (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Instituto of International Education así como al tipo de cambio bancario del día.
4. Las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.
5. En las cuotas de reinscripción y readmisión, los alumnos que cubran el importe total en una sola exhibición, antes de los 10 días al inicio del cuatrimestre que corresponda cursar podrán aplicar el 15% de descuento por pronto pago.
6. Para el caso de reinscripción de los 12° y 13° cuatrimestre de las carreras de la salud, se cobrará como Servicio Social atendiendo los requerimientos del asesoramiento a estos estudiantes en Campos Clínicos.
7. (4) Este importe se actualizará de acuerdo a los importes convenios con la empresa en la cual realizarán su Estadía o Estancia y a su comité de becas interno.
8. (5) Esta cuota estará sujeta al costo de la prima global de la póliza de seguro, y el número de alumnos, así como a la aseguradora contratada.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1° de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA

SECRETARIO

DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 276

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE ", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **245/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 25 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Sexta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VI/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del Consejo Directivo referida en el punto anterior de la "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale**



su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE ", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Protocolo de Titulación	4.14	4.14	U.M.A.	Trámite
2	Inscripción Técnico Superior Universitario (1)	14.20	14.20	U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción Nivel Licenciatura (1)	15.39	15.39	U.M.A.	Inscripción
4	Reinscripción Técnico Superior Universitario (1)	14.20	14.20	U.M.A.	Reinscripción
5	Reinscripción Nivel Licenciatura (1)	15.39	15.39	U.M.A.	Reinscripción
6	Examen de ingreso a la educación superior	3.73	3.73	U.M.A.	Examen
7	Examen extraordinario	0.65	0.65	U.M.A.	Examen
8	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	5.09	5.09	U.M.A.	Examen
9	Examen Toefl	17.75	17.75	U.M.A.	Examen
10	Certificado de Inglés Toefl	2.96	2.96	U.M.A.	Certificado
11	Duplicado de certificado de estudios	6.51	6.51	U.M.A.	Certificado
12	Constancia escolar	0.41	0.41	U.M.A.	Constancia
13	Constancia de no adeudos	0.36	0.36	U.M.A.	Constancia
14	Reposición de documentos de servicio de educación continua	1.07	1.07	U.M.A.	Constancia
15	Reposición de carta de presentación de estancia y estadía	0.95	0.95	U.M.A.	Carta
16	Credencial de identificación escolar	0.59	0.59	U.M.A.	Credencial
17	Titulación	7.10	7.10	U.M.A.	Trámite
18	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (2)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
19	Expedición de registro estatal (2)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro



20	Cuota por curso de preparación para el examen de ingreso a la educación superior	6.51	6.51	U.M.A.	Curso o Taller
21	Servicio de Educación Continua Básico A	0.83	0.83	U.M.A.	Hora
22	Servicio de Educación Continua Intermedio A	1.30	1.30	U.M.A.	Hora
23	Servicio de Educación Continua Avanzado A	1.89	1.89	U.M.A.	Hora
24	Servicio de Educación Continua Especializado A	3.79	3.79	U.M.A.	Hora
25	Consultoría y estudio Tipo IV	9.47	9.47	U.M.A.	Hora
26	Reposición de credencial	0.95	0.95	U.M.A.	Credencial
27	Seguro estudiantil contra accidentes	2.01	2.01	U.M.A.	Seguros
28	Ácidos húmicos	0.36	0.36	U.M.A.	Litro
29	Planta certificada de cítricos	0.30	0.41	U.M.A.	Pieza
30	Levantamiento de poligonales cerradas con equipo de estación total	1.50	1.50	Pesos	Metro Cuadrado
31	Levantamiento de poligonales cerradas, con equipo de topografía, hasta 2 hectáreas	62.14	62.14	U.M.A.	Hectárea
32	Levantamiento de poligonales cerradas, con equipo de topografía, de 2.01 a 5.00 hectáreas.	39.65	39.65	U.M.A.	Hectárea
33	Levantamiento de poligonales cerradas, con equipo de topografía, de 5.01 a 10.00 hectáreas.	27.81	27.81	U.M.A.	Hectárea
34	Levantamiento de poligonales cerradas, con equipo de topografía, de 10.01 a 20.00 hectáreas.	22.49	22.49	U.M.A.	Hectárea
35	Lotificación de predios	5.00	5.00	Pesos	Metro Cuadrado
36	Replanteo de puntos	4.50	4.50	Pesos	Servicio
37	Determinación del grado de expansión del suelo por medio de saturación	11.84	11.84	U.M.A.	Servicio
38	Determinación de la resistencia del suelo por medio del California Bearing Ratio (CBR)	142.03	142.03	U.M.A.	Servicio
39	Determinación de grado de compactación de suelo, por medio de la prueba Proctor Estandar	5.92	5.92	U.M.A.	Servicio
40	Determinación de grado de compactación de suelo, por medio de la prueba Proctor Modificada	5.92	5.92	U.M.A.	Servicio
41	Determinación de grado de compactación de suelo, por medio de la prueba Porter	5.92	5.92	U.M.A.	Servicio
42	Determinación de los límites de Atterberg por medio de la Copa de Casagrande	3.20	3.20	U.M.A.	Servicio
43	Determinación de la contracción lineal del suelo	3.20	3.20	U.M.A.	Servicio
44	Determinación del peso volumétrico seco suelto	7.10	7.10	U.M.A.	Servicio
45	Determinación del esfuerzo cortante del suelo por medio del Torcómetro, en el lugar geográfico solicitado	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
46	Extracción de muestras inalteradas hasta 2 metros de profundidad	5.92	5.92	U.M.A.	Servicio
47	Extracción de muestras alteradas hasta 3 metros de profundidad	11.24	11.24	U.M.A.	Servicio
48	Resistencia de concreto a la compresión axial, en edades de 7, 14 y 28 días (4+1 cilindros)	27.22	27.22	U.M.A.	Servicio
49	Determinación de la dureza de agregados pétreos por medio de la máquina de abrasión de los Ángeles	35.51	35.51	U.M.A.	Servicio
50	Determinación del equivalente de arena	5.33	5.33	U.M.A.	Servicio
51	Determinar el grado de humedad de los agregados pétreos	1.83	1.83	U.M.A.	Servicio
52	Diseño de mezclas de concreto	13.02	13.02	U.M.A.	Servicio



53	Prueba de revenimiento en concreto fresco	2.96	2.96	U.M.A.	Servicio
54	Ensayo de penetración en concreto fresco para determinar su dureza	1.78	1.78	U.M.A.	Servicio
55	Vaciado de mezclas de concreto	1.30	1.30	U.M.A.	Hora
56	Bata para laboratorio	3.79	3.79	U.M.A.	Pieza
57	Chaleco reflejante con malla color naranja	0.71	0.71	U.M.A.	Pieza
58	Casco de protección	0.59	0.59	U.M.A.	Pieza
59	Lombricomposta	0.12	0.12	U.M.A.	Kilogramo
60	Afinación con sistema de fuel injection	4.73	4.73	U.M.A.	Servicio
61	Análisis bromatológico	7.69	7.69	U.M.A.	Servicio
62	Análisis de agua para determinar el Ph a 25 °C	0.73	0.73	U.M.A.	Servicio
63	Análisis de agua para determinar la cantidad de cloro	0.77	0.77	U.M.A.	Servicio
64	Análisis de agua para determinar la dureza total como CaCo3(ppm)	0.89	0.89	U.M.A.	Servicio
65	Análisis de agua para determinar la turbidez	0.77	0.77	U.M.A.	Servicio
66	Análisis de agua	3.55	3.55	U.M.A.	Servicio
67	Análisis de alimentos para determinar el Ph	0.81	0.81	U.M.A.	Servicio
68	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de acidez presente en el alimento	0.89	0.89	U.M.A.	Servicio
69	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de azúcar (°Brix)	0.93	0.93	U.M.A.	Servicio
70	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de fibra	1.64	1.64	U.M.A.	Servicio
71	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de grasa	1.55	1.55	U.M.A.	Servicio
72	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de humedad	0.81	0.81	U.M.A.	Servicio
73	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de proteína	1.68	1.68	U.M.A.	Servicio
74	Análisis de suelo	7.69	7.69	U.M.A.	Servicio
75	Análisis Microbiológicos: Totales (NMP/100 ml.) y Coliformes fecales (NMP/100ml.)	2.71	2.71	U.M.A.	Servicio
76	Análisis para determinar la cantidad de nutrientes en un alimento y representarlos en una tabla nutrimental	3.73	3.73	U.M.A.	Servicio
77	Análisis foliar	7.69	7.69	U.M.A.	Servicio
78	Aportación mensual de cafetería	91.14	91.14	U.M.A.	Concesión
79	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	59.18	59.18	U.M.A.	Concesión
80	Barbecho de tierras agrícolas, por hora	3.55	3.55	U.M.A.	Servicio
81	Cambio de amortiguadores con tracción delantera	2.96	2.96	U.M.A.	Servicio
82	Cambio de amortiguadores con tracción trasera	1.18	1.18	U.M.A.	Servicio
83	Cambio de balatas (C/Rueda)	0.95	0.95	U.M.A.	Servicio
84	Cambio de banda de distribución	4.73	4.73	U.M.A.	Servicio
85	Cambio de bomba de agua	4.14	4.14	U.M.A.	Servicio
86	Cambio de Clutch	7.10	7.10	U.M.A.	Servicio
87	Cambio de crucetas	1.78	1.78	U.M.A.	Servicio
88	Cambio de galleta de escape	1.78	1.78	U.M.A.	Servicio
89	Cambio de múltiples de escape	2.96	2.96	U.M.A.	Servicio
90	Cambio de partes de suspensión	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
91	Cambio de retén diferencial	1.78	1.78	U.M.A.	Servicio
92	Carga de acumulador	0.36	0.36	U.M.A.	Servicio
93	Chapoleo, por hora	3.55	3.55	U.M.A.	Servicio



94	Corte de tubo y lámina hasta calibre 16	0.24	0.24	U.M.A.	Corte
95	Determinación de grasa en queso	0.89	0.89	U.M.A.	Servicio
96	Determinación de Vitamina C presente en el alimento	0.81	0.81	U.M.A.	Servicio
97	Determinación del contenido de azúcares reductores en alimentos	0.99	0.99	U.M.A.	Servicio
98	Diagnóstico por computadora	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
99	Doble de lámina calibre 16	0.24	0.24	U.M.A.	Corte
100	Donación de libro Ingeniería	3.85	3.85	U.M.A.	Pieza
101	Donación de libro tsu	3.55	3.55	U.M.A.	Pieza
102	Empacado al vacío de productos alimenticios	7.35	7.35	Pesos	Pieza
103	Empacado de motor	17.75	17.75	U.M.A.	Servicio
104	Engrasado de balero de ruedas	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
105	Engrasado de Juntas Homocinéticas (C/U)	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
106	Fresado de piezas	1.78	1.78	U.M.A.	Hora
107	Fruta (3)	0.00	0.00	U.M.A.	Kilogramo
108	Hortalizas de hoja (3)	0.00	0.00	U.M.A.	Kilogramo
109	Jitomate	6.00	6.00	Pesos	Kilogramo
110	Planta de especies frutales, ornamentales, medicinales y forestales (3)	0.00	0.00	U.M.A.	Pieza
111	Plántula de hortaliza (3)	0.00	0.00	U.M.A.	Pieza
112	Plántula de papaya maradol	8.00	8.00	Pesos	Pieza
113	Instalación de antenas eléctricas	4.73	4.73	U.M.A.	Servicio
114	Instalación de chicotes de clutch o acelerador	1.78	1.78	U.M.A.	Servicio
115	Instalación de sensores, actuadores o computadoras a bordo	4.73	4.73	U.M.A.	Servicio
116	Pie de cría de lombriz (eisenia andreii)	10.06	10.06	U.M.A.	Kilogramo
117	Plano 90 x 60 lámina a color	1.78	1.78	U.M.A.	Pieza
118	Plano de 90 x 60 blanco y negro sólo línea	0.30	0.30	U.M.A.	Pieza
119	Plano de 90 x 60 color sólo línea	0.47	0.47	U.M.A.	Pieza
120	Plano de 90 x 60 texto y gráfico (cartel) blanco y negro	0.71	0.71	U.M.A.	Pieza
121	Plano de 90 x 60 texto y gráfico (cartel) color	1.18	1.18	U.M.A.	Pieza
122	Prueba de porcentaje de cenizas	1.49	1.49	U.M.A.	Servicio
123	Puesta a tiempo de encendido	1.18	1.18	U.M.A.	Servicio
124	Rastreo	3.55	3.55	U.M.A.	Servicio
125	Roscado en tarraja eléctrica cuerda ntp hasta 2"	0.18	0.18	U.M.A.	Pieza
126	Semilla de hongo seta	0.47	0.47	U.M.A.	Kilogramo
127	Soldadura electrodos a 3/16	1.07	1.07	U.M.A.	Pieza
128	Soldadura por puntos	10.00	10.00	Pesos	Servicio
129	Surcado, por hora	2.96	2.96	U.M.A.	Servicio
130	Taladrado de piezas	0.83	0.83	U.M.A.	Hora
131	Torneado de piezas	1.78	1.78	U.M.A.	Hora
132	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.36	0.36	U.M.A.	Cuota

Notas Adicionales:

- (1) El pago extemporáneo de las cuotas de Inscripción y Reinscripción, dará lugar al cobro de recargos de acuerdo a lo que establezca la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo del ejercicio fiscal vigente.
- (2) El importe de la cuota podrá actualizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.



3. (3) No se considera una cuota fija para los conceptos por venta de Plántula de hortaliza, Hortalizas de hoja, Fruta y Planta de especies frutales, ornamentales, medicinales y forestales, ya que su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 277

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **246/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 24 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**” en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...Los **Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y**



aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital"**; para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **"Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción (1)	14.2	14.2	U.M.A.	Inscripción
2	Reinscripción (1)	14.2	14.2	U.M.A.	Reinscripción
3	Examen de ingreso a la educación superior	4.85	4.85	U.M.A.	Examen
4	Examen de certificación de lengua extranjera (4)	8.52	17.16	U.M.A.	Examen
5	Examen general de egreso de Ingeniería/Licenciatura	20.51	20.51	U.M.A.	Examen
6	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	3.55	3.55	U.M.A.	Examen
7	Examen TOEFL (9)	9.47	9.47	U.M.A.	Examen
8	Examen diagnóstico del nivel de idioma	0.59	0.59	U.M.A.	Examen
9	Duplicado de certificado de estudios	0.71	0.71	U.M.A.	Trámite
10	Constancia escolar	0.59	0.59	U.M.A.	Constancia
11	Trámite de certificado de inglés TOEFL (9)	1.78	1.78	U.M.A.	Trámite
12	Certificado de Competencia Nivel 1 (2) (5)	0.5	0.5	U.M.A.	Servicio
13	Certificado de Competencia Nivel 2 (2) (5)	2	2	U.M.A.	Servicio
14	Certificado de Competencia Nivel 3 (2) (5)	3	3	U.M.A.	Servicio
15	Certificado de Competencia Nivel 4 (2) (5)	6	6	U.M.A.	Servicio
16	Certificado de Competencia Nivel 5 (2) (5)	8	8	U.M.A.	Servicio



17	Reposición de certificado de competencia laboral (2) (5)	3	3	U.M.A.	Servicio
18	Titulación	10.45	10.45	U.M.A.	Trámite
19	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (8)	1	1	U.M.A.	Trámite
20	Expedición de registro estatal	4	4	U.M.A.	Registro
21	Cuota de recuperación de curso extracurricular	2.96	2.96	U.M.A.	Servicio
22	Curso remedial	2.96	2.96	U.M.A.	Curso o Taller
23	Regularización por materia reprobada	1.89	1.89	U.M.A.	Servicio
24	Cuota de recuperación de material dañado de laboratorio/taller (6)	0	0	U.M.A.	Servicio
25	Servicio de Educación Continua Básico A (2)	0.19	0.19	U.M.A.	Hora
26	Servicio de Educación Continua Básico B (2)	0.25	0.25	U.M.A.	Hora
27	Servicio de Educación Continua Básico C (2)	0.31	0.31	U.M.A.	Hora
28	Servicio de Educación Continua Intermedio A (2)	0.38	0.38	U.M.A.	Hora
29	Servicio de Educación Continua Intermedio B (2)	0.46	0.46	U.M.A.	Hora
30	Servicio de Educación Continua Intermedio C (2)	0.57	0.57	U.M.A.	Hora
31	Servicio de Educación Continua Avanzado A (2)	0.61	0.61	U.M.A.	Hora
32	Servicio de Educación Continua Avanzado B (2)	0.68	0.68	U.M.A.	Hora
33	Servicio de Educación Continua Especializado A (2)	0.87	0.87	U.M.A.	Hora
34	Servicio de Educación Continua Especializado B (2)	1.09	1.09	U.M.A.	Hora
35	Consultoría y Estudio Tipo I (2)	1.86	1.86	U.M.A.	Hora
36	Consultoría y Estudio Tipo II (2)	3.1	3.1	U.M.A.	Hora
37	Consultoría y Estudio Tipo III (2)	4.96	4.96	U.M.A.	Hora
38	Consultoría y Estudio Tipo IV (2)	7.44	7.44	U.M.A.	Hora
39	Reposición de credencial	0.71	0.71	U.M.A.	Trámite
40	Aportación mensual de cafetería (2) (3)	62.03	62.03	U.M.A.	Cuota
41	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (2) (3)	37.22	37.22	U.M.A.	Servicio
42	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Básico (2)	2.05	2.05	U.M.A.	Hora
43	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Especializado (2)	3.41	3.41	U.M.A.	Hora
44	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	0.01	0.01	U.M.A.	Hoja
45	Cuota de recuperación por impresión en color	0.04	0.04	U.M.A.	Hoja



46	Cuota de recuperación por impresión en plotter (7)	0.06	0.71	U.M.A.	Hoja
47	Comisiones derivadas de convenios comerciales	3	3	Porcentaje	Servicio
48	Análisis bromatológico (2)	2.73	2.73	U.M.A.	Servicio
49	Análisis Microbiológico en Agua o Alimentos (2)	2.48	2.48	U.M.A.	Servicio
50	Análisis Físicoquímico de Agua (2)	0.62	0.62	U.M.A.	Servicio
51	Análisis físicoquímico de alimentos (2)	2.73	2.73	U.M.A.	Servicio
52	Análisis Físicoquímico de Leche (2)	0.31	0.31	U.M.A.	Servicio
53	Copia fotostática	0.4	0.4	Pesos	Servicio
54	Digitalización de documento	0.04	0.04	U.M.A.	Hoja
55	Servicios Tecnológicos Tipo I (2)	0.68	0.68	U.M.A.	Servicio
56	Servicios Tecnológicos Tipo II (2)	1.36	1.36	U.M.A.	Servicio
57	Cuota de recuperación por material bibliográfico	0.12	0.12	U.M.A.	Cuota

Notas Adicionales:

1. (1) Pueden ser cubiertos hasta en 5 parcialidades, durante el periodo que se curse.
2. (2) Causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. (3) Las cuotas establecidas sobre las que se descontará de manera proporcional el equivalente por los días del mes no laborados por la institución.
4. (4) Pueden variar de acuerdo con lo que establezca la embajada francesa y contemplan los niveles de francés A1, A2, B1 y B2.
5. (5) Pueden variar de acuerdo a lo que establezca el CONOCER.
6. (6) Tendrá un costo de acuerdo con el material a sustituir.
7. (7) Pueden variar de acuerdo con el tamaño de la impresión
8. (8) Este importe podrá actualizarse de acuerdo con lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
9. (9) Pueden variar de acuerdo con lo que establezca el Institute of International Education.
10. El personal, alumnos, egresados y familiares directos que participen en los cursos de Educación Continua tendrán un descuento de hasta el 30% y para externos un descuento de hasta el 15%.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 278

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **247/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 30 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el Orden del Día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", en el año 2020, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./V/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno referida en el punto anterior de la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**".

Por lo expuesto: y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y



aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense"**, para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **"Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	2.13	2.13	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	6.51	6.51	U.M.A.	Inscripción
3	Reinscripción nivel Posgrado	6.51	6.51	U.M.A.	Reinscripción
4	Reinscripción nivel Licenciatura	2.13	2.13	U.M.A.	Reinscripción
5	Reinscripción Técnico Superior Universitario	2.13	2.13	U.M.A.	Reinscripción
6	Examen de ingreso a la educación superior	3.55	3.55	U.M.A.	Examen
7	Examen extraordinario	1.89	1.89	U.M.A.	Examen
8	Evaluación de primera oportunidad	0.59	0.59	U.M.A.	Evaluación
9	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	4.73	7.10	U.M.A.	Examen
10	Examen diagnóstico del nivel de idiomas	0.71	0.71	U.M.A.	Examen
11	Credencial de identificación escolar	0.59	0.59	U.M.A.	Credencial
12	Constancia escolar	0.38	0.38	U.M.A.	Constancia
13	Duplicado de certificado de estudios	2.49	2.49	U.M.A.	Certificado
14	Historial académico	0.38	0.38	U.M.A.	Historial
15	Titulación	5.97	5.97	U.M.A.	Trámite
16	Protocolo de Titulación	1.30	1.30	U.M.A.	Evento
17	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (10)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
18	Expedición de registro estatal (10)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
19	Cuota de recuperación nivel posgrado	6.51	6.51	U.M.A.	Cuota



20	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o Acceso a Talleres	1.24	1.86	U.M.A.	Cuota
21	Cuota de recuperación mensual nivel Técnico Superior Universitario e Ingeniería (8)	2.13	2.13	U.M.A.	Cuota
22	Cuota por asesoría técnica	1.78	1.78	U.M.A.	Asesoría
23	Curso Propedéutico	2.13	2.13	U.M.A.	Curso o Taller
24	Curso de verano infantil	3.72	3.72	U.M.A.	Curso o Taller
25	Kit de Capacitación	2.48	2.48	U.M.A.	Paquete
26	Servicio de Educación Continua A (1)	0.19	0.19	U.M.A.	Hora
27	Servicio de Educación Continua B (1)	0.27	0.27	U.M.A.	Hora
28	Estudio y consultoría por hora (2)	3.72	3.72	U.M.A.	Hora
29	Reposición de credencial	1.78	1.78	U.M.A.	Credencial
30	Seguro estudiantil contra accidentes	2.48	2.48	U.M.A.	Seguros
31	Productos Agrícolas (6)	0.00	0.00	U.M.A.	Servicio
32	Estudios de agua	3.72	3.72	U.M.A.	Servicio
33	Estudios de suelo (5)	4.96	4.96	U.M.A.	Servicio
34	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos (2)	5	5	Porcentaje	Concesión
35	Aportación mensual de cafetería (2)	37.22	37.22	U.M.A.	Concesión
36	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (2)	37.22	37.22	U.M.A.	Concesión
37	Cuota por uso de cancha de futbol rápido	24.81	24.81	U.M.A.	Servicio
38	Afinación (3)	1.95	1.95	U.M.A.	Servicio
39	Servicio de frenos (3)	1.95	1.95	U.M.A.	Servicio
40	Taller de máquinas-herramienta. Torneado (3)	1.80	1.80	U.M.A.	Servicio
41	Taller de máquinas-herramienta. Soldadura (3)	0.99	0.99	U.M.A.	Servicio
42	Taller de costura industrial: Ponchado, costo de los insumos (4)	0.62	0.62	U.M.A.	Servicio
43	Taller de costura industrial: bordado, costo de los insumos (4)	1.00	1.00	Pesos	Servicio
44	Servicio Terapéutico	0.37	0.37	U.M.A.	Servicio
45	Cuota por uso de cancha de futbol por partido	3.72	3.72	U.M.A.	Evento
46	Grabación publicitaria (cuota por hora) (2)	2.98	2.98	U.M.A.	Hora
47	Grabación musical (cuota por hora) (2)	7.13	7.13	U.M.A.	Hora
48	Grabación de programa radiofónico (cuota por hora) (2)	2.22	2.22	U.M.A.	Hora
49	Cuota por pago extemporáneo por inscripción, reinscripción o cuota de recuperación mensual (9)	5.00	5.00	Pesos	Cuota
50	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día (7)	5.00	5.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

1. (1) Cuota por hora por participante, más I.V.A.
2. (2) Más IVA.
3. (3) Más IVA Hora/Hombre/Máquina (H/H/M).
4. (4) Corresponde a un millar de puntadas, costo más IVA.
5. (5) Estudio de micronutrientes.
6. (6) El costo será de acuerdo al precio de mercado.
7. (7) Por día hábil.



8. (8) Al estudiante que pague el importe total del cuatrimestre en los primeros 15 días naturales del mismo, se le otorgará el 15% de descuento.
9. (9) Los días de pago de inscripción, reinscripción, se establecen al inicio de cada cuatrimestre y la cuota de recuperación mensual se paga del 1 al 15 de cada mes, por lo que aquellos estudiantes que no realicen su pago en tiempo y forma deberán pagar una mora de \$5.00 por día hábil, con un máximo de \$300.00 por cuatrimestre por alumno.
10. (10) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.****RÚBRICA****SECRETARIA****SECRETARIO****DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.****RÚBRICA****DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.****RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO****LIC. OMAR FAYAD MENESES****RÚBRICA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 279

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **248/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 24 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**” en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./V /2019-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la “**Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y



aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México"**; para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO"**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **"Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción	15.92	15.92	U.M.A.	Inscripción
2	Reinscripción	14.70	14.70	U.M.A.	Reinscripción
Exámenes					
3	Examen de ingreso a la educación superior	3.20	3.20	U.M.A.	Examen
4	Examen extraordinario	1.18	1.18	U.M.A.	Examen
5	Examen diagnóstico del nivel de idioma	0.71	0.71	U.M.A.	Examen
6	Examen de certificación de lengua extranjera (2)	4.73	17.75	U.M.A.	Examen
Expedición de Documentos					
7	Constancia escolar	0.53	0.53	U.M.A.	Constancia
8	Certificado de estudios	2.37	2.37	U.M.A.	Certificado
9	Historial académico	0.59	0.59	U.M.A.	Historial
10	Credencial de identificación escolar (3)	0.71	0.71	U.M.A.	Credencial
11	Dictamen de equivalencia	2.96	2.96	U.M.A.	Dictamen
Titulación					
12	Titulación	9.47	9.47	U.M.A.	Trámite
13	Protocolo de titulación	3.20	3.20	U.M.A.	Evento
14	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
15	Expedición de registro estatal. (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Trámite
Estudios, cursos y educación continua					



16	Estudio y consultoría tipo I, por hora	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
17	Estudio y consultoría tipo II, por hora	4.73	4.73	U.M.A.	Servicio
18	Estudio y consultoría tipo III, por hora	7.69	7.69	U.M.A.	Servicio
19	Estudio y consultoría tipo IV, por hora	10.06	10.06	U.M.A.	Servicio
20	Curso de lengua extranjera a público en general	0.30	0.30	U.M.A.	Hora
21	Curso de lengua extranjera al personal	0.18	0.18	U.M.A.	Hora
22	Curso de lengua extranjera empresarial	0.59	0.59	U.M.A.	Hora
23	Servicio de Educación Continua	1.18	5.92	U.M.A.	Hora
24	Reposición de credencial	0.77	0.77	U.M.A.	Credencial
25	Seguro estudiantil contra accidentes	1.78	2.37	U.M.A.	Seguros
26	Aportación mensual de máquinas despachadoras de alimentos	4	6	Porcentaje	Mensual
27	Aportación mensual de servicio de cafetería por establecimiento	64.21	64.21	U.M.A.	Mensual
28	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	39.40	39.40	U.M.A.	Mensual
29	Cuota por día por devolución extemporánea de acervo bibliográfico	5.00	5.00	Pesos	Por día
30	Cuota mensual por pago extemporáneo de inscripción o reinscripción	2.5	2.5	Porcentaje	Mensual

Notas Adicionales:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) Esta cuota puede variar en base al costo que establezca el proveedor y/o la fluctuación del peso ante el dólar.
3. (3) El cobro de este concepto también aplicará para alumnos de Educación Continua.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO



DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA

DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 280

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **249/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 26 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”, en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **SE/V/2019/3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referido en el punto anterior del “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y**



aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", sobre la base del Acuerdo para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Tecnológico Superior de Huichapan

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción	22.95	22.95	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción y reinscripción a nivel posgrado	57.25	57.25	U.M.A.	Inscripción
3	Reinscripción	15.79	15.79	U.M.A.	Reinscripción
4	Examen de ingreso	7.10	7.10	U.M.A.	Examen
5	Evaluación de segunda oportunidad	0.71	0.71	U.M.A.	Examen
6	Examen de ingreso a nivel posgrado	7.81	7.81	U.M.A.	Examen
7	Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL para Ingeniería) (1)	25.03	25.03	U.M.A.	Examen
8	Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL para Arquitectura) (1)	41.43	41.43	U.M.A.	Examen
9	Examen de certificación de lengua extranjera (5)	11.84	11.84	U.M.A.	Certificado
10	Constancia escolar	0.59	0.59	U.M.A.	Constancia
11	Certificado de estudios	4.14	4.14	U.M.A.	Certificado
12	Titulación	5.92	5.92	U.M.A.	Trámite
13	Protocolo de titulación	4.14	4.14	U.M.A.	Evento
14	Expedición de registro estatal (2)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
15	Congresos/Simposio	4.85	4.85	U.M.A.	Evento
16	Curso de extensión, actualización o educación continua (3)	1.18	1.18	U.M.A.	Servicio



17	Curso global o semipresencial	3.55	3.55	U.M.A.	Curso o Taller
18	Propedéutico maestría	31.80	31.80	U.M.A.	Curso o Taller
19	Cuota por asesoría técnica (3)	3.53	3.53	U.M.A.	Servicio
20	Curso de verano de hasta 74 horas (Cuota por alumno)	5.33	5.33	U.M.A.	Curso o Taller
21	Curso de verano de 75 hasta 89 horas (Cuota por alumno)	6.51	6.51	U.M.A.	Curso o Taller
22	Curso de verano de 90 hasta 119 horas (Cuota por alumno)	7.69	7.69	U.M.A.	Curso o Taller
23	Curso de verano de 120 horas o más (Cuota por alumno)	8.88	8.88	U.M.A.	Curso o Taller
24	Curso de verano infantil (3)	1.18	1.18	U.M.A.	Curso o Taller
25	Reposición de credencial	0.60	0.60	U.M.A.	Credencial
26	Seguro estudiantil contra accidentes	1.18	1.18	U.M.A.	Seguros
27	Dictamen de convalidación	3.25	3.25	U.M.A.	Dictamen
28	Dictamen de equivalencia	3.25	3.25	U.M.A.	Dictamen
29	Aportación mensual de cafetería (3)	101.12	101.12	U.M.A.	Concesión
30	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (3)	20.47	20.47	U.M.A.	Concesión
31	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Página
32	Cuota de recuperación por impresión en plotter	0.24	0.24	U.M.A.	Servicio
33	Publicación de artículo en congreso	17.75	17.75	U.M.A.	Publicación
34	Playera Institucional	2.48	2.48	U.M.A.	Servicio
35	Mochila institucional	5.58	5.58	U.M.A.	Servicio
36	Cilindro institucional	1.36	1.36	U.M.A.	Servicio
37	Playera deportiva	1.78	1.78	U.M.A.	Servicio
38	Productos Agrícolas (4)	0.00	0.00	U.M.A.	Pieza
39	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	5.00	Pesos	Cuota
40	Cuota por trámite tardío	1.72	1.72	U.M.A.	Cuota
41	Gorra Institucional	1.05	1.05	U.M.A.	Servicio
42	Derecho por la validación electrónica de título profesional, mediante medidas de seguridad (timbre holograma). (2)	1.00	1.00	U.M.A.	Validación

Notas Adicionales:



1. (1) El costo de esta cuota se actualizará de acuerdo al Catálogo de costos por servicios de CENEVAL, publicado en su página de internet. <http://www.ceneval.edu.mx/ceneval-web/content.do?page=3492>.
2. (2) La cuota se actualizará de acuerdo a la Ley Estatal de Derechos, art. 42.
3. (3) Este importe se considerará más el impuesto al valor agregado.
4. (4) Su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.
5. (5) Esta cuota podrá variar de acuerdo a lo que establezca el Institute of International Education, así como al tipo de cambio del dólar al día.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.

RÚBRICA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.

RÚBRICA

DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.

RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 281

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **250/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 26 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**", en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2019-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del "**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado del Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale**



su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo", sobre la que regirá para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
NO.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción	1,420.00	1,420.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción	800.00	800.00	Pesos	Reinscripción
3	Inscripción y Reinscripción a Maestría	59.17	59.17	U.M.A.	Cuota
4	Examen de ingreso	5.33	5.33	U.M.A.	Examen
5	Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL) (1)	25.03	25.03	U.M.A.	Examen
6	Evaluación de segunda oportunidad	0.75	0.75	U.M.A.	Examen
7	Examen Intermedio de Licenciatura (EXIL)	4.73	4.73	U.M.A.	Cuota
8	Examen de certificación de la lengua extranjera (2)	7.69	7.69	U.M.A.	Examen
9	Examen de Ingreso a Maestría	7.81	7.81	U.M.A.	Examen
10	Constancia escolar	0.71	0.71	U.M.A.	Constancia
11	Certificado de estudios	4.50	4.50	U.M.A.	Certificado
12	Certificado de competencia laboral	1.18	1.18	U.M.A.	Constancia
13	Protocolo de Titulación a Nivel Licenciatura	4.14	4.14	U.M.A.	Evento
14	Protocolo de titulación nivel Maestría	4.27	4.27	U.M.A.	Evento
15	Titulación	7.40	7.40	U.M.A.	Trámite



16	Propedéutico a Maestría	31.80	31.80	U.M.A.	Curso o Taller
17	Cuota de recuperación por eventos regionales y nacionales	1.18	1.18	U.M.A.	Servicio
18	Cuota por curso de extensión, actualización o educación continua	1.18	1.18	U.M.A.	Servicio
19	Curso de Idiomas	5.68	5.68	U.M.A.	Curso o Taller
20	Curso de asignatura de hasta 74 horas	5.33	5.33	U.M.A.	Curso o Taller
21	Curso de asignatura de 75 hasta 89 horas	6.51	6.51	U.M.A.	Curso o Taller
22	Curso de asignatura de 90 hasta 119 horas	7.69	7.69	U.M.A.	Curso o Taller
23	Curso de asignatura de 120 horas o más	8.88	8.88	U.M.A.	Curso o Taller
24	Reposición de credencial	0.65	0.65	U.M.A.	Credencial
25	Seguro estudiantil contra accidentes	1.43	1.43	U.M.A.	Seguros
26	Dictamen de convalidación	3.72	3.72	U.M.A.	Dictamen
27	Dictamen de equivalencia	3.72	3.72	U.M.A.	Dictamen
28	Aportación mensual de servicio de papelería y fotocopiado	43.42	43.42	U.M.A.	Concesión
29	Aportación Mensual de Cafetería	148.88	148.88	U.M.A.	Concesión
30	Aportación por publicidad	5.92	5.92	U.M.A.	Servicio
31	Productos agrícolas (3)	0.00	0.00	U.M.A.	Servicio
32	Patrocinios de eventos	11.84	295.89	U.M.A.	Publicidad
33	Congresos/Simposio	0.59	11.84	U.M.A.	Evento
34	Proceso de incubación de proyecto tipo 1	18.61	18.61	U.M.A.	Servicio
35	Proceso de incubación de proyecto tipo 2	12.41	12.41	U.M.A.	Servicio
36	Servicios tecnológicos tipo I	1.86	1.86	U.M.A.	Servicio
37	Cuota por asesoría técnica	1.24	1.24	U.M.A.	Servicio
38	Publicación de artículo en congreso educativo	5.92	5.92	U.M.A.	Publicación
39	Playera cuello redondo	2.73	2.73	U.M.A.	Servicio
40	Bolígrafo institucional	0.62	0.62	U.M.A.	Servicio
41	Camisa institucional	4.34	4.34	U.M.A.	Servicio
42	Cuota de recuperación por impresión de documentos	1.00	1.00	Pesos	Hoja
43	Cuota de recuperación por impresión de documentos en plotter	0.24	0.24	U.M.A.	Hoja
44	Cuota por entrega extemporánea de acervo bibliográfico por día hábil de atraso	0.06	0.06	U.M.A.	Cuota
45	Penalización por trámite tardío	1.72	1.72	U.M.A.	Servicio

Notas Adicionales:



1. (1) Esta cuota podrá actualizarse de acuerdo a lo que publique el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, AC. Será cubierta en su totalidad, en un pago único por intento de evaluación.
2. (2) Pueden variar de acuerdo a lo que establezca la embajada y a los niveles y grado que contemple el examen.
3. (3) Los productos agrícolas su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.
4. Respecto al concepto 5, será un pago único por intento de evaluación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 282

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **251/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 26 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**", en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **SE/V/2019/03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**", referida en el punto anterior.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale**



su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo", sobre la que regirá para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción	22.37	22.37	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	66.17	66.17	U.M.A.	Inscripción
3	Reinscripción	12.72	12.72	U.M.A.	Reinscripción
4	Reinscripción nivel posgrado	63.52	63.52	U.M.A.	Reinscripción
5	Examen de ingreso	5.44	5.44	U.M.A.	Examen
6	Examen de Ingreso a Posgrado (3)	7.81	7.81	U.M.A.	Examen
7	Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) (3)	25.03	25.03	U.M.A.	Examen
8	Examen de acreditación de lengua extranjera (2)	8.23	8.23	U.M.A.	Examen
9	Evaluación de segunda oportunidad	0.83	0.83	U.M.A.	Examen
10	Certificado de estudios	4.79	4.79	U.M.A.	Certificado
11	Constancia escolar	0.70	0.70	U.M.A.	Constancia
12	Certificado de competencia laboral	1.18	1.18	U.M.A.	Examen
13	Titulación	6.98	6.98	U.M.A.	Trámite
14	Protocolo de titulación	4.26	4.26	U.M.A.	Trámite
15	Protocolo de titulación nivel posgrado	11.84	11.84	U.M.A.	Protocolo
16	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro



17	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Servicio
18	Congreso / Simposio	1.18	1.18	U.M.A.	Evento
19	Curso de extensión, actualización o educación continua	1.18	1.18	U.M.A.	Curso o Taller
20	Cuota por asesoría técnica	1.18	1.18	U.M.A.	Servicio
21	Curso de verano de hasta 74 horas (cuota por alumno)	6.10	6.10	U.M.A.	Curso o Taller
22	Curso de verano de 75 hasta 89 horas (cuota por alumno)	7.52	7.52	U.M.A.	Curso o Taller
23	Curso de verano de 90 hasta 119 horas (cuota por alumno)	8.88	8.88	U.M.A.	Curso o Taller
24	Reposición de credencial	0.67	0.67	U.M.A.	Credencial
25	Seguro estudiantil contra accidentes	1.18	1.18	U.M.A.	Seguros
26	Dictamen por convalidación	4.56	4.56	U.M.A.	Dictamen
27	Dictamen por equivalencia	4.56	4.56	U.M.A.	Dictamen
28	Aportación mensual de cafetería	201.21	201.21	U.M.A.	Servicio
29	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	67.46	67.46	U.M.A.	Servicio
30	Servicio con equipo de talleres y laboratorios	1.18	1.18	U.M.A.	Servicio
31	Cuota de recuperación por impresión de documentos	1.00	1.00	Pesos	Servicio
32	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	5.00	Pesos	Cuota
33	Cuota mensual por pago extemporáneo	5	5	Porcentaje	Cuota
34	Cuota por trámite tardío	2.60	2.60	U.M.A.	Cuota
35	Publicación de artículo en congreso educativo	5.92	5.92	U.M.A.	Publicación

Notas Adicionales:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Instituto of International Education, Inc.
3. (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 283

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **252/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 01 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Quinto Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo**” en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **SE/V/2019/03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la “**Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y



aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo"**; para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **"Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción	2.40	2.40	U.M.A.	Inscripción
2	Reinscripción	2.40	2.40	U.M.A.	Reinscripción
3	Examen de Ingreso	2.40	2.40	U.M.A.	Examen
4	Examen extraordinario	1.20	1.20	U.M.A.	Examen
5	Certificado Parcial de Estudios	0.60	0.60	U.M.A.	Certificado
6	Duplicado de Certificado Parcial de Estudios	0.60	0.60	U.M.A.	Certificado
7	Constancia escolar	0.30	0.30	U.M.A.	Constancia
8	Historial Académico	0.30	0.30	U.M.A.	Historial
9	Credencial de identificación escolar	0.30	0.30	U.M.A.	Credencial
10	Titulación	13.00	13.00	U.M.A.	Trámite
11	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (2)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
12	Expedición de registro estatal (2)	4.00	4.00	U.M.A.	Trámite
13	Diplomado categoría A	6.20	12.41	U.M.A.	Diplomado
14	Diplomado categoría B	12.42	24.81	U.M.A.	Diplomado
15	Diplomado categoría C	24.83	37.22	U.M.A.	Diplomado
16	Diplomado categoría D	37.23	49.63	U.M.A.	Diplomado
17	Curso de extensión, actualización o educación continua	0.62	1.24	U.M.A.	Curso o Taller
18	Asesoría a Terceros (gobierno, empresas, personas morales, etc.)	6.20	24.81	U.M.A.	Hora



19	Reposición de credencial	0.30	0.30	U.M.A.	Credencial
20	Taza institucional	0.74	0.74	U.M.A.	Pieza
21	Gorra institucional	0.74	0.74	U.M.A.	Pieza
22	USB 8G institucional	1.24	1.24	U.M.A.	Pieza
23	Playera institucional	0.74	0.74	U.M.A.	Pieza
24	Lapicero institucional	0.19	0.19	U.M.A.	Pieza
25	Termo institucional	0.99	0.99	U.M.A.	Pieza
26	Aportación mensual de cafetería	6.20	6.20	U.M.A.	Concesión
27	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	6.20	6.20	U.M.A.	Concesión
28	Cuota de recuperación por material bibliográfico (1)	0.00	0.00	U.M.A.	Pieza
29	Cuota por pago extemporáneo de inscripción o reinscripción (3)	10	10	Porcentaje	Cuota
30	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.06	0.06	U.M.A.	Cuota
Notas Adicionales:					

1. (1) La cuota de recuperación por material bibliográfico dependerá del costo de producción del mismo, el personal docente y administrativo, estudiantes, egresados, tendrán un descuento de hasta el 50% y para externos un descuento de hasta el 40%.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
3. (3) Este cargo se aplicará en caso de que él o la estudiante no cubra su inscripción o reinscripción dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del semestre.
4. Las cuotas de inscripción semestral y reinscripción semestral establecidas en este acuerdo tarifario, deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del semestre.
5. Se condonará del cobro de inscripción a primer semestre, a una o un estudiante de cada plantel educativo (bachillerato) con el mejor promedio, de acuerdo al dictamen del comité de becas de esta institución.
6. Se condonará del cobro de reinscripción, a una o un estudiante de cada carrera con el mejor promedio de su generación, de acuerdo al dictamen del comité de becas de esta institución.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 284

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **253/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 03 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**", en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E. /VII/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta Sesión Extraordinaria del "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**", referida en el punto anterior.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y**



aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **"Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **"Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción COBAEH	400.00	400.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción CEMSAD	175.00	175.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción COBAEH	400.00	400.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción CEMSAD	175.00	175.00	Pesos	Reinscripción
5	Periodo de Regularización COBAEH	0.47	0.47	U.M.A.	Examen
6	Periodo de Regularización CEMSAD	0.36	0.36	U.M.A.	Examen
7	Examen de admisión COBAEH	2.37	2.37	U.M.A.	Examen
8	Examen de admisión CEMSAD	1.78	1.78	U.M.A.	Examen
9	Examen a título de suficiencia COBAEH	1.78	1.78	U.M.A.	Examen
10	Examen a título de suficiencia CEMSAD	1.18	1.18	U.M.A.	Examen
11	Examen de mejoramiento académico COBAEH	1.78	1.78	U.M.A.	Examen
12	Examen de mejoramiento académico CEMSAD	1.18	1.18	U.M.A.	Examen
13	Evaluación Extraordinaria COBAEH	0.59	0.59	U.M.A.	Examen
14	Evaluación Extraordinaria CEMSAD	0.36	0.36	U.M.A.	Examen
15	Certificado parcial COBAEH	1.12	1.12	U.M.A.	Certificado
16	Certificado parcial CEMSAD	0.59	0.59	U.M.A.	Certificado
17	Certificado por mejoramiento académico COBAEH	1.78	1.78	U.M.A.	Certificado



18	Certificado por mejoramiento académico CEMSAD	1.78	1.78	U.M.A.	Certificado
19	Duplicado de certificado parcial COBAEH	1.18	1.18	U.M.A.	Certificado
20	Duplicado de certificado parcial CEMSAD	0.59	0.59	U.M.A.	Certificado
21	Duplicado de certificado de terminación COBAEH	1.66	1.66	U.M.A.	Certificado
22	Duplicado de certificado de terminación CEMSAD	1.54	1.54	U.M.A.	Certificado
23	Duplicado de constancia con calificaciones COBAEH	0.89	0.89	U.M.A.	Constancia
24	Duplicado de constancia con calificaciones CEMSAD	0.41	0.41	U.M.A.	Constancia
25	Duplicado de constancia sin calificaciones COBAEH	0.59	0.59	U.M.A.	Constancia
26	Duplicado de constancia sin calificaciones CEMSAD	0.36	0.36	U.M.A.	Constancia
27	Historial Académico COBAEH	0.95	0.95	U.M.A.	Historial
28	Historial Académico CEMSAD	0.47	0.47	U.M.A.	Historial
29	Credencial Escolar COBAEH	0.36	0.36	U.M.A.	Credencial
30	Credencial Escolar CEMSAD	0.36	0.36	U.M.A.	Credencial
31	Legalización de certificados COBAEH (1)	1.95	1.95	U.M.A.	Servicio
32	Legalización de certificados CEMSAD (1)	1.95	1.95	U.M.A.	Servicio
33	Duplicado de Credencial Escolar COBAEH	0.41	0.41	U.M.A.	Credencial
34	Duplicado de Credencial Escolar CEMSAD	0.41	0.41	U.M.A.	Credencial
35	Seguro estudiantil contra accidentes COBAEH	0.30	0.30	U.M.A.	Seguros
36	Seguro estudiantil contra accidentes CEMSAD	0.30	0.30	U.M.A.	Seguros
37	Equivalencia de estudios (costo fijo) COBAEH	2.13	2.13	U.M.A.	Servicio
38	Equivalencia de estudios (costo fijo) CEMSAD	1.01	1.01	U.M.A.	Servicio
39	Equivalencia de estudios (costo adicional por materia) COBAEH	0.12	0.12	U.M.A.	Servicio
40	Equivalencia de estudios (costo adicional por materia) CEMSAD	0.08	0.08	U.M.A.	Servicio
41	Tienda Escolar (otorgamiento por semestre) COBAEH	0.02	0.02	U.M.A.	Concesión
42	Tienda Escolar (otorgamiento por semestre) CEMSAD	0.02	0.02	U.M.A.	Concesión
43	Tienda Escolar (mínimo por alumno por semana) COBAEH	0.04	0.04	U.M.A.	Servicio
44	Tienda Escolar (mínimo por alumno por semana) CEMSAD	0.03	0.03	U.M.A.	Servicio

Notas Adicionales:

(1) El monto de este concepto podría variar de conformidad a la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo, en su Capítulo Primero: "De los derechos correspondientes a la Secretaría de Gobierno"; Sección Primera "de la Subsecretaría De Gobernación"; Artículo 6, fracción I.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 285

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **254/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 19 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Novena Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**" en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IX/19-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del "**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**", referida en el punto anterior.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".



CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**”; para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Zona A	812.00	812.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción Zona B	633.00	633.00	Pesos	Inscripción
3	Inscripción Zona C	455.00	455.00	Pesos	Inscripción
4	Reinscripción Zona A	812.00	812.00	Pesos	Reinscripción
5	Reinscripción Zona B	633.00	633.00	Pesos	Reinscripción
6	Reinscripción Zona C	455.00	455.00	Pesos	Reinscripción
7	Portabilidad de Estudios Zona A	2.77	2.77	U.M.A.	Revalidación
8	Portabilidad de Estudios Zona B	2.17	2.17	U.M.A.	Revalidación
9	Portabilidad de Estudios Zona C	1.57	1.57	U.M.A.	Revalidación
10	Curso Intersemestral Zona A	1.50	1.50	U.M.A.	Curso
11	Curso Intersemestral Zona B	1.19	1.19	U.M.A.	Curso
12	Curso Intersemestral Zona C	0.88	0.88	U.M.A.	Curso
13	Examen Diagnóstico Zona A	6.01	6.01	U.M.A.	Examen
14	Examen Diagnóstico Zona B	5.31	5.31	U.M.A.	Examen
15	Examen Diagnóstico Zona C	4.50	4.50	U.M.A.	Examen
16	Evaluación Extraordinaria Zona A	1.50	1.50	U.M.A.	Evaluación
17	Evaluación Extraordinaria Zona B	1.19	1.19	U.M.A.	Evaluación
18	Evaluación Extraordinaria Zona C	0.88	0.88	U.M.A.	Evaluación
19	Constancia de Estudios c/calificaciones Zona A	0.81	0.81	U.M.A.	Constancia
20	Constancia de Estudios c/calificaciones Zona B	0.64	0.64	U.M.A.	Constancia
21	Constancia de Estudios c/calificaciones Zona C	0.53	0.53	U.M.A.	Constancia
22	Duplicado de Certificado Total o Parcial Zona A	1.16	1.16	U.M.A.	Certificado
23	Duplicado de Certificado Total o Parcial Zona B	1.16	1.16	U.M.A.	Certificado
24	Duplicado de Certificado Total o Parcial Zona C	1.16	1.16	U.M.A.	Certificado
25	Reposición de Credencial Zona A	0.58	0.58	U.M.A.	Credencial



26	Reposición de Credencial Zona B	0.49	0.49	U.M.A.	Credencial
27	Reposición de Credencial Zona C	0.37	0.37	U.M.A.	Credencial
28	Seguro de Accidentes Escolares Zona A	1.63	1.63	U.M.A.	Seguros
29	Seguro de Accidentes Escolares Zona B	1.63	1.63	U.M.A.	Seguros
30	Seguro de Accidentes Escolares Zona C	1.63	1.63	U.M.A.	Seguros
31	Emisión y Expedición de Títulos	2.14	2.14	U.M.A.	Trámite
32	Aportación Mensual de Cafetería (por alumno)	0.10	0.10	U.M.A.	Concesión
33	Aportación Mensual de Papelería (por alumno)	0.04	0.04	U.M.A.	Concesión
34	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico Zona A	0.02	0.02	U.M.A.	Cuota
35	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico Zona B	0.02	0.02	U.M.A.	Cuota
36	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico Zona C	0.02	0.02	U.M.A.	Cuota

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 286

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **255/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 02 octubre del 2019, tuvo verificativo la Sexta Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuarto, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**", en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E. /VI/2019-099 02/10/2019**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del "**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**", referida en el punto anterior.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Aportación Voluntaria Semestral por Módulo (Inscripción y Reinscripción)	2.00	2.00	U.M.A.	Cuota
2	Examen de Admisión	100.00	100.00	Pesos	Examen
3	Reconocimiento de competencias adquiridas de manera autodidacta por capacitación o experiencia en el trabajo Evaluación por módulo	2.00	2.00	U.M.A.	Evaluación
4	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 2 (Evaluación Interna)	718.76	1,232.16	Pesos	Evaluación
5	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 3 (Evaluación Interna)	1,026.80	1,540.20	Pesos	Evaluación
6	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 4 (Evaluación interna)	1,437.52	1,848.24	Pesos	Evaluación
7	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 5 (Evaluación interna)	1,745.56	2,258.96	Pesos	Evaluación
8	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 2 (Procesos de evaluación externos)	1,026.80	1,540.20	Pesos	Evaluación
9	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 3 (Procesos de evaluación externos)	1,334.84	1,950.92	Pesos	Evaluación
10	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 4 (Procesos de evaluación externos)	1,745.56	2,361.64	Pesos	Evaluación
11	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 5 (Procesos de evaluación externos)	1,950.92	2567.00	Pesos	Evaluación
12	Competencias Digitales Certiport Usuarios Internos	450.00	570.00	Pesos	Evaluación
13	Competencias Digitales Certiport Usuarios Externos	1,200.00	1,600.00	Pesos	Evaluación



14	Curso de Capacitación Convenio Estatal (por hora) (1)	7.00	35.00	U.M.A.	Curso
15	Curso de Capacitación Convenio Federal (por hora) (1)	7.00	35.00	U.M.A.	Curso
16	Asesoría Complementaria Semestral	3.00	3.00	U.M.A.	Asesoría
17	Asesoría Complementaria Intersemestral	1.00	1.00	U.M.A.	Asesoría
18	Expedición de Certificado Técnico Auxiliar y Técnico Básico (sólo para planes de estudio 2003)	2.00	2.00	U.M.A.	Certificado
19	Reposición de Certificado de Terminación de Estudios (2)	2.00	2.00	U.M.A.	Certificado
20	Reposición de Credencial	1.00	1.00	U.M.A.	Credencial
21	Seguro Estudiantil Anual	60.00	60.00	Pesos	Seguros
22	Cuota de Recuperación de Cafetería 1 (3)	75.00	75.00	U.M.A.	Cuota
23	Cuota de Recuperación de Cafetería 2 (4)	30.00	30.00	U.M.A.	Cuota
24	Cuota por Servicio de Fotocopiado y Papelería (5)	30.00	30.00	U.M.A.	Cuota

Notas Adicionales:

- (1) Los costos de cursos de capacitación tanto Estatales y Federales variarán de acuerdo a la naturaleza del mismo, y de acuerdo a la especialización que requiera tanto el instructor como las instalaciones.
- (2) Se refiere al documento oficial que el Plantele emite a solicitud del egresado, cuando demuestre que el "Certificado de Terminación de Estudios" ha sido robado, extraviado o deteriorado.
- (3) La cuota de Cafetería 1 deberá ser pagada de forma mensual por los concesionarios, vigente para planteles nivel 800 (Pachuca 1, Tulancingo, Tizayuca y Tepeji del Río); excepto en los meses de agosto (37.5 UMAS), diciembre (57.5 UMAS) y abril (57.5 UMAS), lo anterior toda vez que los alumnos tienen receso académico en estos meses y los planteles permanecen cerrados.
- (4) La cuota de Cafetería 2 deberá ser pagada de forma mensual por los concesionarios, vigente para planteles nivel 400 (Pachuca II y Villa de Tezontepec); excepto en los meses de agosto (15 UMAS), diciembre (23 UMAS) y abril (23 UMAS), lo anterior toda vez que los alumnos tienen receso académico en estos meses y los planteles permanecen cerrados.
- (5) La cuota de Fotocopiado y Papelería será pagada de forma mensual; excepto en los meses de agosto (15 UMAS), diciembre (23 UMAS) y abril (23 UMAS), lo anterior toda vez que los alumnos tienen receso académico en estos meses y los planteles permanecen cerrados.
- En términos generales las cuotas estarán sujetas a cambios y/o actualización de acuerdo a los incrementos que pudieran existir en el ejercicio subsecuente que determine el valor de la U.M.A y a los que marque el CONALEP Nacional.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**



SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

